



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

17 DE MARZO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4344

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON LA SOCIEDAD MERCANTIL TRIDEX DESARROLLOS URBANOS S.A. P. DE I. DE C.V., PARA LA COLOCACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DENOMINADOS "BAJO PUENTE" UBICADOS EN EL BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES CON INTERSECCIÓN DE AVENIDA UNIVERSIDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que el Municipio Libre es la base de la organización política y administrativa de los Estados, por lo cual, estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán conforme a la Ley. Facultades que en armonía con el citado precepto Constitucional, establecen los artículos 64, fracción I y 65, fracciones I, V y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 106, 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials 'MP' at the bottom.

Handwritten signature or mark at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

ut

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

SEGUNDO. Que en congruencia con dichas disposiciones, los artículos 2, 29 fracciones I y XXVII y 119 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por lo que cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así como de celebrar Contratos Administrativos para el más eficaz cumplimiento de sus funciones y desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que los artículos 65, fracciones I, XVII y XX, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales.

CUARTO. Que el artículo 126 inciso g), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos municipales, como son las calles, parques, jardines y su equipamiento, en los que se encuentran los sitios públicos, ubicados bajo los puentes en diversas avenidas, bulevares y arterias principales de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y de conformidad con los artículos 8, 9, 32, 33 y 34 del Reglamento de Construcción del Municipio de Centro, es procedente otorgar permisos para aprovechar con determinados fines las vías públicas y su equipamiento urbano, las cuales no crean sobre éstos, a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio; pues además, dichos permisos serán siempre revocables.

QUINTO. Que este Gobierno Municipal, considera procedente otorgar en concesión a la empresa descrita en el considerando noveno, debido a que no cuenta con la infraestructura ni con el personal calificado para realizar el acondicionamiento de los espacios públicos, así mismo para que no representen un peligro para los automovilistas y/o ciudadano usuario de los mismos, por tal razón es procedente realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, el Presidente Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y otras aplicables.

SEXTO. Que en este tenor, es importante mencionar que los inmuebles urbanos antes mencionados forman parte integral de los bienes propiedad del gobierno, por lo cual el municipio debe erogar montos considerables para su mantenimiento o conservación a fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las vías

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, a circled signature below, and several other initials and marks at the bottom.

Handwritten mark at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

públicas, así como su reparación y mejoramiento cuando se requiera; situación que actualmente resulta complicado, toda vez que no existen las condiciones económicas para cumplir con tales objetivos, por lo que es preciso considerar que estos espacios públicos son susceptibles de concesiones para efectos de explotación para publicidad

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios, corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entre otras atribuciones, planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación y mejoramiento de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento, por tal razón es procedente realizar las acciones necesarias y prestarlos servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, en beneficio del Ayuntamiento, resulta procedente otorgar en concesión estos espacios públicos del Municipio de Centro, a fin de que realicen acciones de urbanización de mantenimiento y conservación de los mismo.

OCTAVO. Que las construcciones bajo los puentes son acciones urbanísticas que tienen como objetivo principal generar lugares de convivencia y socialización, seguros y de calidad para los peatones, cambiando su condición de barrera viales y lugares inseguros para convertirlos en punto de interconexión de barrios, creando entornos urbanos que promuevan la salud y el bienestar de las personas y, en cuyo diseño y activación, transformen la convivencia y fortalezcan el sentido de identidad de los ciudadanos, donde el espacio público se convierte en un activo. Por lo que con base en la presentación animada se observa, un mejoramiento de la imagen urbana con muros de aplicación de pintura, jardinería, con locales comerciales y banquetas con cruces peatonales señalizados horizontalmente y con protección con bolardos. Sin embargo, no se encuentra planteadas en las plantas arquitectónicas las soluciones de accesibilidad universal.

NOVENO. Que mediante escrito de fecha 19 de enero del 2020, la **SOCIEDAD MERCANTIL TRIDEX DESARROLLOS URBANOS S.A. P. DE I. DE C.V.** manifiesta estar interesada en que le sea otorgado la concesión del espacio público por un periodo de 15 años de conformidad con el proyecto "LOCALES COMERCIALES BAJO PUENTE EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD" ubicado en el cruce de Av. Adolfo Ruiz Cortines en intersección con Av. Universidad, para instalar y equipar locales comerciales en dicho sitio público, con tecnología a base de estructura metálica y prefabricados que no afecten la imagen urbana, ni alteren el paisaje en la zona en las que se instalen toda vez que su diseño es compatible con este.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials 'MP' at the bottom.

Handwritten initials 'S' at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DÉCIMO. Que en atención al escrito señalado con anterioridad, se solicitó a la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacios Públicos, a fin de que en el ámbito de sus funciones realice un Análisis de Factibilidad de la Propuesta de Intervención del Bajo Puente del Boulevard Adolfo Ruiz Cortines en intersección con Av. Universidad y conforme a la Normativa del uso de Espacios Públicos del Municipio de Centro, Tabasco, determine la viabilidad y lineamientos para la instalación de locales comerciales, dicha Coordinación dictaminó que considera que la acción urbanística en el Bajo Puente de Boulevard Adolfo Ruiz Cortines en intersección con Av. Universidad, presenta factibilidad para ser un proyecto de rescate del espacio público, que pueda traer beneficios económicos e integración social al Municipio de Centro.

DÉCIMO PRIMERO. Así mismo, se adjunta a la presente propuesta oficio signado por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), donde informa la factibilidad de uso de suelo, en el cual considera que no existe inconveniente alguno para llevar a cabo el proyecto denominado "LOCALES COMERCIALES BAJO PUENTE EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD", mismo que se anexa al presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el objeto del contrato consiste en establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de realizar acciones que permitan dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 129, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, consistentes en garantizar y certificar el buen funcionamiento y la seguridad de los espacios públicos existentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, pero bajo las condiciones de que no perjudiquen el paisaje urbano del lugar en que se fijen y que permitan tener esta infraestructura urbana en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza, así como de un permanente mantenimiento cuando sea necesario por su uso o deterioro natural por encontrarse a la intemperie. Así mismo los beneficios que obtendrá el Municipio con la autorización de dicha concesión sería entre otros, que el H. Ayuntamiento ya no erogue ninguna cantidad pecuniaria más sin embargo si obtendrá beneficios monetarios, y que no perjudiquen el paisaje urbano del lugar en que se fijen, proporcionando a la ciudadanía, seguridad en su libre tránsito por estas avenidas tan concurridas de la ciudad.

DÉCIMO TERCERO. Que por lo anteriormente fundado y con base a la documentación, se desprende que técnica y jurídicamente es factible otorgar a la **SOCIEDAD MERCANTIL TRIDEX DESARROLLOS URBANOS S.A. P. DE I. DE C.V.**, la concesión de los espacios públicos ubicados en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines con Intersección de Avenida Universidad, para que sea utilizado y explotado el espacio público con locales comerciales, por parte de la citada empresa, por lo que se propone autorizar la concesión por parte del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y consecuentemente instruir al **C. EVARISTO**

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'cut', 'F', 'T', 'P', 'M', and 'H'.

Handwritten signature or mark at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

HERNÁNDEZ CRUZ, Presidente Municipal y la **C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**, Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, firmen el contrato administrativo de concesión para el uso y aprovechamiento del espacio público mencionado, a efecto de que los explote comercialmente.

DÉCIMO CUARTO. Se determina que la contraprestación que debe pagar la **SOCIEDAD MERCANTIL TRIDEX DESARROLLOS URBANOS S.A. P. DE I. DE C.V.**, para la colocación de los locales comerciales, denominados bajo puente en espacios públicos de la ciudad ubicado en el cruce de Av. Adolfo Ruiz Cortines en intersección con Av. Universidad es la cantidad de \$200,000 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de manera anualizada.

Dicho importe será pagado a la firma del contrato respectivo, así como los primeros 16 días del mes de enero de cada año, cantidad que se incrementara en los años subsecuentes conforme al índice nacional de precios al consumidor emitido por el Banco Nacional de México, con la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); el importe antes descrito es con base en el tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, que a la fecha de entrada en vigor del decreto todas las menciones al salario mínimo como Unidad de Medida de cuantía, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes Federales y Estatales del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referenciadas a la Unidad de Medida y Actualización.

DÉCIMO QUINTO. Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VII; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, mismo que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO. Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I y XVII, 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 49, fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Small handwritten mark at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, suscriban, contrato administrativo de concesión con la SOCIEDAD MERCANTIL TRIDEX DESARROLLOS URBANOS S.A. P. DE I. DE C.V., a fin de concederle el uso y aprovechamiento del espacio público señalado en los considerandos del presente acuerdo. Dicha autorización tendrá una duración de 15 (quince) años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, plazo que podrá prorrogarse a juicio del Ayuntamiento en funciones.

SEGUNDO. La elaboración del contrato respectivo, deberá sujetarse a lo dispuesto en los considerandos del presente acuerdo, debiendo obtenerse los permisos que deberá otorgar la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, así como de las diversas autoridades competentes sujetándose además a los ordenamientos jurídicos que regulan su actuación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias correspondientes, para los efectos que sean pertinentes.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

LOS REGIDORES

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left.



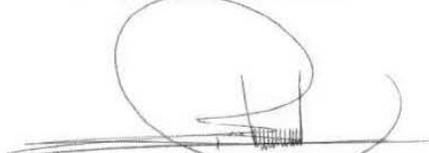
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



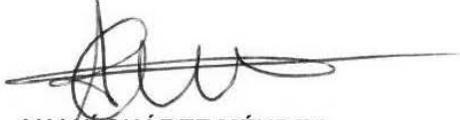
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"


GABRIEL OROPESA VARELA
TERCER REGIDOR


JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA


MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR


ANAÑI SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA


CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR


ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA


JUAN JOSÉ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR


MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA


JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA


MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA


TERESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON LA SOCIEDAD MERCANTIL TRIDEX DESARROLLOS URBANOS S.A. P. DE I. DE C.V., PARA LA COLOCACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DENOMINADOS "BAJO PUENTE" UBICADOS EN EL BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES CON INTERSECCIÓN DE AVENIDA UNIVERSIDAD.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures on the right margin

Handwritten mark at the bottom left



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

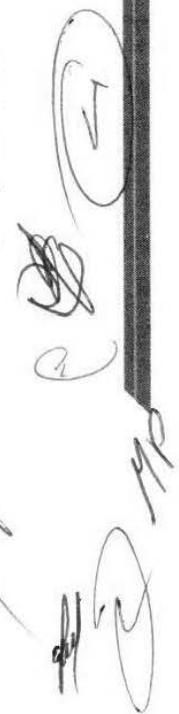
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON LA SOCIEDAD MERCANTIL TRIDEX DESARROLLOS URBANOS S.A. P. DE I. DE C.V., PARA LA COLOCACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DENOMINADOS "BAJO PUENTE" UBICADOS EN EL BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES CON INTERSECCIÓN DE AVENIDA UNIVERSIDAD.



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

No.- 4345

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

ut

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, DONAR A FAVOR DEL "BANCO DEL BIENESTAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CALLE MIGUEL HIDALGO, VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 250.57 m².

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracciones I, V, VII y VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, XXIII y LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

SEGUNDO. Cabe señalar que conforme a los artículos 115 fracciones II y IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que contemplan a favor de los Municipios, la libre administración de su Hacienda y en Términos de lo que establece el artículo 38 tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que establece: *"Requieren el voto de dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*. A la presente fecha, no es necesario solicitar la autorización del Congreso Estatal, los Ayuntamientos pueden enajenar sus bienes inmuebles y por lo mismo, disponer de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Así lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las Controversias Constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente:

No. de Registro: 183,605

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

Novena Época

Instancia: pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVIII, agosto de 2003

Tesis: P./J.36/2003

Página: 1251

BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El desarrollo legislativo e histórico del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se constituye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999; siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno de competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado en el inciso b) de la fracción II del artículo 115 Constitucional debe de interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las Legislaturas locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario Municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autorizadas para erigirse en una instancia más exigibles e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma Constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

Dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracción XXIII, establece que es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

CUARTO. Que, dentro de los principios fundamentales en Materia Indígena, los Ayuntamientos están facultados y obligados en ámbito de su competencia, en fomentar e impulsar el bien general de sus habitantes, determinando las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; promoviendo la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria; preservando la dignidad de la persona y las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

QUINTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

estudio y análisis de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción IV, y 47 fracción II y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II, 52, 53, 57, 78, 79, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91 fracción IV, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos se encuentra facultada para vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos en el Municipio.

SÉPTIMO. Que mediante **Oficio Núm. DGAA/DRM/29-10/01/2020**, de fecha 29 de octubre de 2020; la C. Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna, Directora de Recursos Materiales y Representante Legal de "Banco del Bienestar", Sociedad Nacional De Crédito, Institución De Banca De Desarrollo; solicita a este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la donación a favor de su representada, el predio ubicado en la Calle 16 de septiembre esq. Calle Miguel Hidalgo, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco; para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar. Con la encomienda de ser el principal dispersor de recursos de programas sociales; en apoyo a las poblaciones que no cuentan con cobertura bancaria o que ésta resulta insuficiente para cubrir las necesidades vulnerables del país. Lo anterior, a fin de lograr que tanto los ciudadanos como los beneficiarios de distintos programas sociales, sean atendidos en sus localidades a través de una sucursal del Banco del Bienestar, economizando en sus traslados y sin recorrer largas distancias, garantizando la entrega directa de los recursos de los programas.

OCTAVO. Que en consecuencia al oficio citado y en alcance a sus facultades, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro; integró y mediante **Oficio No. DAJ/0206/2021**, remitió a la Comisión Edilicia el expediente correspondiente para su análisis, dictamen y posterior presentación al H. Cabildo para su aprobación en su caso.

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que los Ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, atendiendo los requisitos enmarcados en dicha norma; en sesión procedieron a revisar y analizar el expediente relativo a Donar a favor del "Banco de Bienestar", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; un predio urbano propiedad del Municipio de Centro, ubicado en la Calle 16 de Septiembre esquina Calle Miguel Hidalgo, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Centro, Tabasco; con una superficie de 250.57 m² para la construcción de una sucursal; mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:

A. Copia del Diario Oficial de la Federación (DOF: 19/07/2019). Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República. **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente **DECRETO**. EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA: **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. Artículo Único.** Se Reforman la denominación de la Ley Orgánica del Banco del ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como "Ley Orgánica del Banco de Bienestar", así como los Artículos 1, 2 Fracciones I y III; 3 párrafos primero y segundo; 4, 7 fracciones III, VII, X y XI; 8 fracciones II, XII y XIII; 8 Bis primer y tercer párrafos; 17 fracción I; 25 primer párrafo; 36 último párrafo; y se **adicionan** las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 8; y un artículo 25 Bis, para quedar como sigue: "LEY ORGANICA DEL BANCO DE BIENESTAR".

B. Copia del Diario Oficial de la Federación, DOF: 19-07-2019 (Última Reforma). **LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR** (Antes "Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros"). **Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2001. TEXTO VIGENTE.** Última reforma publicada DOF 19-07-2019. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República. VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente. **DECRETO.** "EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA: **LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR. ...Artículo 1.-** La presente Ley rige al Banco del Bienestar, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. **Artículo 3.-** El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades. **Artículo 4.-** El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.

C. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre de Mónica Adriana Salguero Osuna, número 0540050421976.

D. Escritura Número 220,652 (Doscientos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Dos), Libro 1427 (Mil Cuatrocientos Veintisiete), de fecha 27 de agosto 2019, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, en el que se hace constar **LOS PODERES** que otorga el "BANCO DEL BIENESTAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representado por su Directo General RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, en favor de la ciudadana **MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA**.

E. Cédula de Identificación Fiscal, de fecha 17 de marzo de 2016, Registro Federal de Contribuyentes BAN500901167; Denominación o Razón Social BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; Domicilio AV. RÍO DE LA MAGDALENA NO. 115, COLONIA TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.

F. Oficio **DOOTSM/SRyGU/7143/2020**, de 15 de diciembre de 2020; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual informa que: **a)** De acuerdo al levantamiento topográfico realizado, se obtuvo una superficie total de **250.572 m²**. Asimismo, el predio se ubica en Calle 16 de septiembre esquina calle Miguel Hidalgo, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, tabasco y existen los servicios, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y banquetas, **b)** se anexa plano firmado por el Responsable Técnico y Administrativo; **c)** De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, el predio en cuestión se ubica en zona de uso **"Mixto (Comercial)"**, **d)** actualmente el predio no está destinado al servicio público municipal, **e)** dicho predio manifiesta las siguientes medidas y colindancias:



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	20.542	Con Calle Miguel Hidalgo
Sureste	12.199	Con Calle Máximo de la Cruz García
Suroeste	20.608	Con Federico García Hipólito
Noroeste	12.203	Con Calle 16 de Septiembre

G. Oficio **DF/SC/0040/2021** de fecha 22 de enero de 2021; signado por la Subdirectora de Catastro, en el que informa que *"después de haberse efectuado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en la Subdirección de Catastro, se determinó que el predio se encuentra catastrado bajo el número de **cuenta 184096-U**, a nombre de **Municipio de Centro**, clave catastral **51 0000 184096**, superficie de terreno de **250.57 metros cuadrados**; Valor Catastral: \$ 43,849.75."*

H. Oficio No. **DF/SC/0135/2021**, de fecha 18 de febrero de 2021; signado por la Subdirectora de Catastro que, en alcance al oficio señalado en el punto anterior, manifiesta que se dejó sin efecto el comodato manifestado sobre la **Cuenta 184096-U**, en razón de que este pertenecía sobre la **Cuenta 184097-U**.

I. Oficio **SOTOP/SDUOT/038/13**, de fecha 03 de febrero de 2021, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo **SOTOP/SDUOT/CPUZR/002/2021**, del predio materia del presente Acuerdo en el que informa que: *"a) El predio ubicado en la Calle 16 de Septiembre esquina con Miguel Hidalgo s/n, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco, No presenta afectación por redes de electrificación (C.F.E.), trayectorias de ductos en general de PEMEX; por cuerpos de agua y sin restricción por derechos de vía y redes de comunicación. b) El predio se encuentra fuera del Polígono Municipal de Inundaciones, de acuerdo al Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro publicado en el Periódico Oficial No. 5178, Suplemento 7659-B, de fecha 30 de enero de 2016. c) El predio se encuentra fuera del Polígono de Anegación por lluvias extremas, de acuerdo al Mapa Municipal de Lluvias Extremas Anegamiento del Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial No. 5178 suplemento 7659-B, de fecha 30 de enero de 2016; d) De acuerdo al Plano Uso de Suelo Subregión Centro, del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco 2007-2012, el predio se encuentra dentro de la mancha urbana de Tamulté de las Sabanas y se localiza rodeado de terrenos con uso de suelo Pastizal Cultivado. e) De acuerdo al Sistema de Información sobre Riesgos del Visualizador del Atlas Nacional de Riesgos, CENAPRED 2015, el predio se encuentra en la Región Sísmica Zona B – Medio, la cual no es una limitante para el desarrollo o construcción de un proyecto al interior del predio en cuestión; sin*

ut
 [Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

embargo, se recomienda considerar los lineamientos de la Ley General de Protección Civil, vigente, en materia de sismos.

J. Oficio 401.F(4)50.2013/CITAB/1670 con folio número 284, de fecha 26 de noviembre de 2013, signado por el Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco, mediante el cual certifica en relación al predio citado como Predio 1: Calle 16 de septiembre esq. Miguel Hidalgo, Villa Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco, superficie total de 250.572 m², "no contienen vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, en superficie".

DÉCIMO. Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la Donación, acredita la propiedad del inmueble mediante Acta Número 6,988 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho), Volumen Número 173 (Ciento Setenta y Tres), de fecha 12 (Doce) de noviembre del año 2015 (Dos Mil Quince), pasada ante la fe del Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público Número 29 (Veintinueve) y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo la partida 5124654, respecto al predio I, ubicado en la Calle 16 de septiembre esquina con calle Miguel Hidalgo, Villa Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco, con superficie de 250.572 m², el cual no reporta gravamen alguno, toda vez que el derecho de propiedad del Estado y de los Municipios sobre los bienes de dominio público es imprescriptible, inalienables e inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, o acción de posesión definitiva o provisional, mientras no cambien su situación jurídica.

DÉCIMO PRIMERO. En razón de lo anterior y visto que la solicitud se encuentra debidamente integrada, con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, presentaron a la consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Centro la donación del predio referido, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo de Centro, autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, en representación del H. Ayuntamiento, donar a favor del "Banco del Bienestar", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; un predio urbano propiedad del Municipio de Centro, ubicado en la Calle 16 de Septiembre esquina Calle Miguel Hidalgo, Villa Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 250.57 m², con medidas y colindancias siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Orientación	Longitud (ML)	Colindante
Noreste	20.542	Con Calle Miguel Hidalgo
Sureste	12.199	Con Calle Máximo de la Cruz García
Suroeste	20.608	Con Federico García Hipólito
Noroeste	12.203	Con Calle 16 de Septiembre

SEGUNDO. Quedando a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, la expedición y debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Título de Propiedad, quedando exento el pago del impuesto de traslación de dominio, en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom left]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, C. P. 91000

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

LOS REGIDORES

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA

GABRIEL OROPESA VARELA
TERCER REGIDOR

JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA

MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR

ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA

CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR

ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR

MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA PRIMER SINDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, DONAR A FAVOR DEL "BANCO DEL BIENESTAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CALLE MIGUEL HIDALGO, VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 250.57 m².



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

CLOVIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

TERESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA PRIMER SINDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, DONAR A FAVOR DEL "BANCO DEL BIENESTAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CALLE MIGUEL HIDALGO, VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 250.57 m².

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' at the top, a lightning bolt symbol, and various initials like 'HP' and 'B'.

Handwritten signature at the bottom left corner.

No.- 4346

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE MONTECRISTO", UBICADO EN LA AVENIDA HERMANOS PÉREZ MARÍ, RANCHERÍA GONZALEZ PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,789.36 M².

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 115 fracciones II y V incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 fracción VIII, incisos d) y f). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. En razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, III, XXI y XXII, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y otorgar licencias y permisos para construcciones.

SEGUNDO. En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195, 196, 203, 206 y 207, así como los relativos de su Reglamento, señalan

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

los requisitos indispensables para construir un fraccionamiento, de igual manera estipulan que para tal efecto deberá ser necesaria la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

TERCERO. Que la propia Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 100 señala: *"El Ayuntamiento o Concejo Municipal, conforme las disposiciones y bases de la ley en la materia de administración pública municipal, determinará la dependencia que tendrá a su cargo los procedimientos para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias correspondientes"*. Concurrentemente su Reglamento, en el último párrafo del artículo 133 señala: *"El área encargada de la autorización de Fraccionamientos en el Ayuntamiento, deberá organizar y archivar las autorizaciones en un lugar especial y seguro, debiendo tener un número de expediente para cada fraccionamiento formando así el archivo técnico de fraccionamientos"*.

CUARTO. Aunado al punto que precede, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 84 fracciones V, VI, VII y XXIX, otorgan atribuciones a la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en materia de construcciones y desarrollo urbano. De igual forma, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en su artículo 148, fracciones V, VII, X, XI, XIII, XIX, XX, XXI y XXII; así como también el artículo 156, otorgan una mayor claridad sobre sus atribuciones y competencia en la materia.

QUINTO. Que, mediante **Oficio sin número**, de fecha 21 de mayo de 2020, dirigido al Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, el C. Luis Alejandro Pérez Ramírez hace entrega de documentación del Fraccionamiento Real Montecristo y así complementar la documentación para proceder a la autorización de dicho fraccionamiento.

SEXTO. Que mediante Oficio número **SA/0996/20**, de fecha 19 de junio de 2020, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Madián de los Santos Chacón; dirigido a la Presidente de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, L.C.P. María de Lourdes Morales López; refiere al oficio número DOOTSM-SRYGU-3223-2020, de fecha 16 de junio de 2020, signado por el Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual remite copia certificada del Expediente Técnico para la Autorización del Fraccionamiento Residencial denominado "Real de Montecristo", ubicado en la Avenida Hermanos Pérez Mari, Ranchería González Primera Sección, Centro, Tabasco. Derivado de lo anterior, remite el expediente referido para su análisis, determinación y en su caso, se emita el Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracción XIV y 196 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

SÉPTIMO. Mediante oficio No. **DOOTSM/SRYGU/1320/2021**, de fecha 17 de febrero de 2021; el Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro; remite a la presidente de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, L.C.P. María de Lourdes Morales López; documentación complementaria y relativa al fraccionamiento "Real de Montecristo". En alcance a su similar Oficio No. **DR/124/2020**.

OCTAVO. Que en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro; los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al proyecto de Fraccionamiento de Interés Medio Denominado "Real De Montecristo", ubicado en la Avenida Hermanos Pérez Marí, Ranchería González Primera Sección, Municipio De Centro, Tabasco; con una superficie total de 12,789.36 M2., propiedad del C. Luis Alejandro Pérez Ramírez; mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:

- a) **Escritura Pública 3933 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES) Volumen 87 (OCHENTA Y SIETE) Protocolo Abierto.** En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo los VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, **Notario Público Número 4 (cuatro)** de esta Entidad Federativa, con adscripción y Residencia fija en la ciudad de Villahermosa Tabasco, **HACE CONSTAR:** I.- EL contrato de donación del 2.855151% (DOS PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN POR CIENTO) ALICUOTA, que formalizan por una parte como DONANTE el señor LUIS ALEJANDRO PÉREZ MARÍ, con consentimiento de su esposa, señora GRETTEL DENISE PÉREZ MÉNDEZ; y de la otra como DONATARIO el señor LUIS ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ; II.- EL ACTO DE DISOLUCIÓN DE MANCOMUNIDAD O COPROPIEDAD, que otorga el señor LUIS ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ con el consentimiento de su copropietario, señor LUIS ALEJANDRO PÉREZ MARÍ; y III.- EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO, que otorga el señor LUIS ALEJANDRO PÉREZ RAMIREZ, a favor de su padre, el señor LUIS ALEJANDRO PÉREZ MARÍ, y de la señora GRETTEL DENISE PÉREZ MÉNDEZ. Predio rústico ubicado actualmente en la Avenida Hermanos Pérez Marí, de la Ranchería González Primera Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,789.36 m2 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas, colindancias y orientación actuales siguientes, según levantamiento topográfico efectuado por el ingeniero Francisco Olán López, con cédula profesional número 6947801, AL NORESTE, en 77.99 m, con Ismael Farah; AL SUROESTE, en tres medidas: 12.32 m, 39.19 m y 21.71 m, con propiedad del señor Luis Leandro Pérez Marí, AL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

SURESTE, en doce medidas: 8.76 m, 15.83 m, 21.96 m, 16.72 m, 11.57 m, 20.85 m, 10.86 m, 11.51 m, 36.43 m, 10.15 m y 3.34 m, con Avenida Hermanos Pérez Marí; AL NOROESTE, en tres medidas: 105.23 m, con Ismael Farah, 3.72 m y 41.33 m, con Luis Leandro Pérez Marí.

- b) **Escritura Pública 3934 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO)** Volumen **87 (OCHENTA Y SIETE)** de Protocolo Abierto. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, **Notario Público Número 4 (cuatro)** de esta Entidad Federativa, con adscripción y Residencia fija en la ciudad de Villahermosa Tabasco, **HAGO CONSTAR:** Que ante mí, comparece el señor LUIS ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ, con el objeto de otorgar a favor del señor LUIS LEANDRO PÉREZ MARÍ, con clave única de Registro de Población PEML690227HTCRRS04 y de la señora GRETIL DENISE PÉREZ MÉNDEZ, con clave única de Registro de Población PEMG801002MTCNRN06, los poderes que a continuación se mencionan, mismos que podrán ejercer **CONJUNTA** o **SEPARADAMENTE** ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, ya sean federales, estatales, municipales y militares o de cualquier naturaleza, con todas las facultades correspondientes a un Mandato General, en los términos del artículo 2,858 del Código Civil en vigor para el Estado de Tabasco, el artículo 2,554 del Código Civil federal y de sus correlativos y concordantes del mismo ordenamiento en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, aún con las que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa, más de ninguna forma limitativa se mencionan las siguientes: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, D).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. **LIMITACIÓN.** – Este poder se ejercerá única y exclusivamente en relación al siguiente bien inmueble: PREDIO RUSTICO ubicado actualmente en la Avenida Hermanos Pérez Marí, de la Ranchería González Primera Sección de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,789.36 m² (DOCE MILSETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas, colindancias y orientación actuales siguientes, según levantamiento topográfico efectuado por el ingeniero Francisco Olán López, con cédula profesional número 6947801, AL NORESTE, en 77.99 m, con Ismael Farah; AL SUROESTE, en tres medidas: 12.32 m, 39.19 m y 21.71 m, con propiedad del señor Luis Leandro Pérez Marí; AL SURESTE, en doce medidas: 8.76 m, 15.83 m, 21.96 m, 16.72 m, 11.57 m, 20.85 m, 10.86 m, 11.51 m, 36.43 m, 10.15 m y 3.34 m, con Avenida Hermanos Pérez Marí; AL NOROESTE, en tres medidas: 105.23 m, con Ismael Farah, 3.72 m y 41.33 m, con Luis Leandro Pérez Marí; cuya propiedad se

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

acredita con Escritura Pública Número 3933 de Protocolo Abierto, otorgada en esta ciudad el 28 de abril del presente año, ante la Fe del Suscrito Notario.

- c) **Identificación Oficial** de la C. Gretel Denise Pérez Méndez, emitida por el **Instituto Nacional Electoral**; Clave de Elector PRMNGR80100227M600. APODERADA LEGAL del PREDIO RÚSTICO ubicado actualmente en la Avenida Hermanos Pérez Marí, de la Ranchería González Primera Sección de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,789.36 m2.
- d) **Identificación Oficial** del C. Luis Alejandro Pérez Ramírez, emitida por el **Instituto Nacional Electoral**; Clave de Elector PRRMLS9712227H100. PROPIETARIO del PREDIO RÚSTICO ubicado actualmente en la Avenida Hermanos Pérez Marí, de la Ranchería González Primera Sección de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,789.36 m2.
- e) **Factibilidad de Uso de Suelo**, con número de **Folio 24961** de fecha 29 de enero de 2020, emitida por la **Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, signado por el Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda, Subdirector de Regulación y Gestión Urbana. Propietario: Documento que en su parte medular señala que: **"CON BASE EN EL OFICIO NÚM. IMPLAN/016/2020 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL AUMENTO DE DENSIDAD DE HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H1) A HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA HERMANOS PÉREZ MARÍ DE LA RANCHERÍA GONZÁLEZ PRIMERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO; ES FACTIBLE EL USO DE SUELO SOLICITADO PARA DESARROLLO URBANO (HASTA 38 VIVIENDAS POR HECTÁREAS)**. Debiendo cumplir con lo señalado en la presente factibilidad de Uso de Suelo, así como con las normas y leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el ayuntamiento y/u otras dependencias de los tres niveles de gobierno; así como cumplir con las condicionantes, normas, recomendaciones y especificaciones que se emitan en los dictámenes y estudios solicitados.
- f) **Constancia de Alineamiento** de fecha 13 de diciembre de 2019, Folio 201905024962; expedido por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** del H. Ayuntamiento de Centro mediante el Subdirector de Regulación y Gestión Urbana, Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda; del predio ubicado en Av. Hermanos Pérez Marí. Ría. González, Centro, Tabasco, a Nombre de Luis Alejandro Pérez Ramírez. En el que se señala la vialidad Av. Hermanos Pérez Marí, sección transversal de paramento a paramento 52.00 m. y que el Alineamiento se encuentra "Sin Restricción" por la Av. Hermanos Pérez Marí de la Ría. González, Centro, Tabasco. Nota: Deberá de respetar 10.60 m a partir de la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

guarnición al paramento, la cual está libre. Deberá respetar la implementación Vial Geométrica por la Av. Hermanos Pérez Marí.

- g) **Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo**, a través del oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZR/054/18, de fecha 20 de julio de 2018, expedido por la **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**, a través del Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dr. Arq. Luis Manuel Pérez Sánchez; en el cual señala: "Que el predio ubicado en avenida Hermanos Pérez Marí, Ranchería González 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco; no contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene restricción por redes de comunicación, no contiene trayectorias de ductos en general de PEMEX, no contiene restricción por derechos de vía y no contiene cuerpos de agua. El predio no se encuentra afectado por el polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007 y no sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007. Durante la contingencia de septiembre y octubre del 2008, el predio no sufrió inundación. El predio se encuentra fuera del polígono Municipal de Inundaciones, de acuerdo al Mapa Municipal del Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B de fecha 30 de enero de 2016. El predio se encuentra fuera del polígono de anegamiento por lluvias extremas, de acuerdo al Mapa Municipal de Lluvias Extremas Anegamiento del Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7659-B de fecha 30 de enero de 2016. El predio se encuentra en grado de peligro sísmico Alto, de acuerdo al polígono de Efecto Sísmico a Nivel Estatal de Riesgos del Estado de Tabasco 2006. De acuerdo al Plano de Uso de Suelo de la Ciudad de Villahermosa, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos de Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030 vigente, el Uso de Suelo asignado al predio es **Habitacional Densidad Baja (H2)**. Al momento de la visita de inspección se observó, que el predio está delimitado con una barda perimetral y se encuentra a nivel de calle de acceso principal, siendo esta la avenida Hermanos Pérez Marí, con una sección transversal de 7.00 metros aproximadamente. Asimismo, presenta las siguientes colindancias: hacia el Suroeste, Noroeste y Noreste, con terrenos baldíos que se encuentran por debajo del nivel del predio. El predio presenta en su interior, superficie rellenada con arenilla y una caballeriza. Sobre el lado Suroeste se localiza un cuerpo de agua permanente, a una distancia aproximada de 155.00 metros del predio; hacia el lado Este, se encuentra una línea de postería sencilla de C.F.E., a una distancia aproximada de 7.00 metros, ...
- h) **Autorización de Visto Bueno de Fraccionamiento**. Oficio: **DOOTSM-SRYGU-2799-2018**, de fecha 31 de mayo de 2018; firmado por el Director de **Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio; en respuesta al escrito del C. Luis Alejandro Pérez Ramírez donde solicita



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

la autorización del Vo.Bo. del Fraccionamiento Residencial denominado "REAL MONTECRISTO" en un predio de su propiedad, ubicado en la Avenida Hermanos Pérez Mari, Ranchería González, Centro, Tabasco; le comunico lo siguiente: con fundamento en el Artículo 319 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro y una vez analizada su propuesta de la cual se generó el DICTAMEN TÉCNICO expedido por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN) de fecha 06 de Marzo de 2018, el cual fue enviado mediante oficio No.: IMPLAN/215/2018 de fecha 30 de Abril de 2018 y recepcionado por esta Dirección el 07 de Mayo de 2018, se determinó que cumple con las normas básicas en cuanto al proyecto urbano de lotificación, zonificación interna, los usos y destinos planteados, así como la configuración y dimensiones, por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en validar el Visto Bueno de Fraccionamiento.

- i) **1ra. Revalidación de Visto Bueno de Fraccionamiento**, oficio **DOOTSM-SRYGU-6238-2020**, de fecha 15 de octubre de 2020; emitido por Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro; y dirigido al C. Luis Alejandro Pérez Ramírez, en respuesta a su escrito, donde solicita 1ra. Revalidación Vo.Bo. de Fraccionamiento Residencial denominado "**REAL MONTECRISTO**" en un predio de su propiedad, ubicado en la Avenida Hermanos Pérez Mari, Ranchería González, Centro, Tabasco, le comunico lo siguiente: Con fundamento en el Artículo 319 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro y una vez analizada su propuesta, se determinó que cumple con las normas básicas en cuanto al proyecto urbano de lotificación, zonificación interna, los usos y destinos planteados, así como la configuración y dimensiones, por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en validar el Visto Bueno de Fraccionamiento.
- j) **Plano de Autorización de Visto Bueno** para Convenio de Fraccionamiento Residencial Real Montecristo, Validado por el Director de **Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio y el Subdirector de Regulación y Gestión Urbana, Arq. Armando Javier Reyna y Díaz del Castillo; Nomenclatura: **Plano de Lotificación (LOT-01)**. **Nota: El Área de Donación en especie, en base a la Reglamentación.**
- k) **Plano de Autorización de Visto Bueno**, en alcance a la **1ra. Revalidación de Visto Bueno de Fraccionamiento**, según oficio **DOOTSM-SRYGU-6238-2020**; para Convenio del Fraccionamiento Residencial Real Montecristo, Validado por el Director de **Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar y el Subdirector de Regulación y Gestión Urbana, Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda; Nomenclatura: **Plano de Lotificación (LOT-01)**. **Nota: El Área de Donación en especie, en base a la Reglamentación.**



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- l) **CONVENIO DE CUMPLIMIENTO EN ESPECIE**, Documento: Convenio de Pago en Especie a efecto de cumplir con el déficit del área de Donación en el proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "**Real de Montecristo**" que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco**; y por la otra parte; el **C. Luis Alejandro Pérez Ramírez**, en su calidad de propietario del predio rústico, el cual se lotificará en el predio ubicado en la Avenida Hermanos Pérez Marí, de la Ranchería González Primera Sección, de este municipio de Centro, Tabasco; celebrado y signado el día 15 de febrero de 2021; instrumento en donde se establecen los alcances mediante el cual se realizará el pago en especie correspondiente.
- m) **Plano Topográfico** del Predio con ubicación en Avenida Hermanos Pérez Marí, Ranchería González Primera Sección, Centro, Tabasco; constante de una superficie de 12,789.36 m², según cuadro de construcción. Relativo al pretendido Fraccionamiento Residencial Real Montecristo, propiedad del C. Luis Alejandro Pérez Ramírez.
- n) **Autorización de Estudio Hidrológico**, Oficio No. CSAS/SCEYP/2110/2018 de fecha 27 de julio de 2018; signado por el Ing. Benjamín Adalberto Quiles León, **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)** del H. Ayuntamiento de Centro. En atención al escrito recepcionado con fecha 16 de julio del presente año, signado por la C. Gretel Denise Pérez Méndez, mediante el cual se entregó un tomo conteniendo el "ESTUDIO HIDROLÓGICO", para la planificación, desarrollo y diseño del drenaje pluvial, correspondiente al relleno, nivelación de un predio donde se contempla a futuro realizar la construcción de un "DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO REAL DE MONTECRISTO", a ubicarse en la Avenida Hermanos Pérez Marí, de la Ranchería González Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, conformado de una superficie de 12,789.36 m². Al respecto y con base en la revisión efectuada por nuestro personal técnico al estudio en cuestión, se concluye como un trabajo aceptable y en consecuencia aprobado en lo general, conforme al Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la CONAGUA, quedando bajo responsabilidad del desarrollador del estudio (Ing. Eddie Francisco Gómez Cupul, D.R.O. 325) los datos estadísticos, procedimientos y cálculos numéricos, estén realizados correctamente, sin propiciar daños a terceros por la elevación en los niveles del terreno natural, por lo que en caso contrario cualquier afectación derivada de lo antes expuesto será responsabilidad única y exclusiva del propietario C. Luis Alejandro Pérez Ramírez. Se deberán presentar los proyectos de obras pluviales que contemplen la correcta captación, conducción y descarga de las aguas pluviales que se generen dentro del predio así como las obras necesarias que se requieran en la cuenca en estudio con motivo de la modificación actual, derivada del incremento de las rasantes actuales (por consecuencia de los niveles de relleno a realizar), esto con la finalidad de prever afectaciones a los colonos asentados en la zona cercana y colindante a la zona de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

influencia de la cuenca en estudio, dichos proyectos deberán ser elaborados en base a los resolutivos emanados del presente estudio, dichos proyectos en apego a las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Estudio en Autorización. Por lo antes expuesto, se valida el presente Estudio Hidrológico exclusivamente para el relleno y nivelación del predio donde se proyecta construir un "DESARROLLO HABITACIONAL REAL DE MONTECRISTO", al cual deberán apegarse para el desarrollo de las obras y proyecto pluvial del predio en referencia, que deberá ser presentado ante este sistema para su revisión y validación correspondiente, una vez definido el proyecto arquitectónico del inmueble antes citado, en caso contrario esta autorización quedará sin efecto y las afectaciones a terceros serán responsabilidad única y exclusiva del solicitante.

- o) **Autorización de Proyecto**, Oficio: **DGPEC/3539/2018** de fecha septiembre 11 del año 2018; signada por el Subinspector Lic. Miguel Ángel Salazar León, Encargado de la Dirección General de la **Policía Estatal de Caminos** y dirigido a la C. Gretel Denise Pérez Méndez: "Me refiero a su escrito de fecha 27 de agosto del 2018, mediante el cual solicita la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Vial, del Proyecto denominado "FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL REAL MONTECRISTO", ubicado en la Av. Hermanos Pérez Marí, en la Ranchería González 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco. Al respecto, Hago de su conocimiento que, de acuerdo con la revisión y el análisis correspondiente del Proyecto presentado, se resuelve procedente, ya que este cumple con las normas y especificaciones que marca el Manual de proyecto Geométrico de Carreteras y el de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras. Es de suma importancia, que para la construcción de las nuevas instalaciones, se tome en cuenta lo indicado en las notas (seis), que están localizadas en el pie de Plano del Proyecto autorizado, donde se hace mención de las indicaciones generales, con respecto al proyecto y a su construcción, la cual habrá de desarrollarse apegada al mismo, siendo así, que será verificado por supervisores técnicos de la Dirección de Ingeniería de Tránsito, Educación y Seguridad Vial en el desarrollo de la Obra Vial.
- p) **Planos Validados por la Policía Estatal de Caminos**, Nomenclaturas: **Vial PG-01** (Propuesta Geométrica), **Vial DPO-01** (Dispositivos de Protección de Obras) y **Vial DPCT-01** (Dispositivos Para el Control de Transito), Autorizado por la Directora de la Policía Estatal de Caminos, C. Julissa Riveroll Ochoa.
- q) **Dictamen CMPC 04/28/09/2018** de fecha 28 de septiembre de 2018, emitida por el Lic. Antonio Jonathan Moscoso Baena, **Coordinador Municipal de Protección Civil**; mediante el cual informa que previo estudio y análisis técnico de la información, **CONSIDERA FACTIBLE** el desarrollo del proyecto denominado: "Fraccionamiento Residencial Real Montecristo" ubicado en la Av. Hermanos Pérez Marí S/N de la Ranchería González 1ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco; en un predio urbano de 12,789.36 m², para establecer una unidad habitacional de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

28 lotes de superficies irregulares, todos para vivienda unifamiliar de interés medio; propiedad del C. Luis Alejandro Pérez Ramírez, según reza la escritura No. 3933, de fecha 28 de abril del 2017. Debiendo cumplir con: I. Proyecto de electrificación avalado por la CFE. II. Dictamen de Impacto Urbano Avalado por la SOTOP. III. Presentar la autorización de Proyecto de Disposición Temporal de Residuos Sólidos Urbanos o en su caso Manejo Especial, avalado por la Coordinación de Servicios Municipales. En la fase de construcción y para que se autorice la operación del proyecto de referencia, el promovente deberá integrar el Programa Interno de Protección Civil y el Plan de Contingencias, además de instalar los señalamientos requeridos de acuerdo a la NOM-00E-SEGOB-2011 Y NOM-002STPS-2010.

- r) **Pagos por Derechos de Interconexión** Oficio No. SAS/SCEYP/2111/2018, de fecha 27 de julio de 2018, firmado por el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro (SAS)**, Ing. Benjamín Adalberto Quiles León; en el cual da atención al escrito de fecha 25 de julio del 2018, del C. Luis Alejandro Pérez Ramírez; mediante el cual ingresan los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para su revisión y autorización, así como a la vez solicitan los pagos por derechos de interconexión y contratación de servicios para el desarrollo habitacional denominado "REAL DE MONTECRISTO", conformado de 28 (veintiocho) viviendas de interés residencial, a ubicarse en la Avenida Hermanos Pérez Marí, de la Ranchería González 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco; una vez revisados los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, se verifico que cumple con las normas oficiales mexicanas para proyectos de agua potable y alcantarillado de la CONAGUA por lo que se autorizan, así mismo se le da a conocer el monto a pagar conforme a las tarifas establecidas en el Decreto 261, suplemento 7335 S de fecha 22 de diciembre del año 2012.
- s) **Resolutivo de Evaluación de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo**, Oficio No. DPADS-772-2018, de fecha 23 de agosto de 2018; expedido por la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**; derivado del escrito presentado por la C. Gretel Denise Pérez Méndez en su carácter de representante legal, en el cual expone solicitud de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de Informe Preventivo del proyecto denominado FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL REAL MONTECRISTO, con pretendida ubicación en Avenida Hermanos Pérez Marí de la Ranchería González 1ra. Sección del Municipio de Centro de fecha 18 de julio del año en curso, Folio No. 035/2018, la cual ha sido evaluada, y... Señalando en su CONSIDERANDO SEXTO: Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 76 del Reglamento de prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, **RESUELVE** que la ejecución de la obra FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL REAL MONTECRISTO, con ubicación en la Ranchería Buena Vista, km. 5.5, Río Viejo 2da. sección, Municipio de Centro; **ES AUTORIZADA**, sujetándose a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el mismo documento.

- t) **Constancia para Adjudicación** de fecha 05 de julio del 2019, Folio: 312V, emitido por el **Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A.C.** signado por el Ing. Miguel Enrique Serrano de la Rosa, Presidente XXIV Consejo Directivo; hace constar que el Ing. EDDIE FRANCISCO GÓMEZ CUPUL, es miembro colegiado No. de D.R.O. 325 vigente y otorga su responsiva para la Obra "Proyecto del Fraccionamiento Real Montecristo, con una superficie total de 12,789.36 m²".
- u) Oficio número **CGSM/UAJ/0235/2018** de fecha 27 de septiembre de 2018, dirigido al Arq. Armando Javier Reyna y Díaz del Castillo, Subdirector de Regulación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual el Lic. Álvaro Arias del Río, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos** de este H. Ayuntamiento, emite el **Visto Bueno** para continuar con los trámites ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respecto a la disposición temporal de los residuos sólidos urbanos generados por la obra de Construcción de Banquetas Y Vialidades de un Fraccionamiento, ubicado en la Av. Hermanos Pérez Mari, Ranchería González Primera Sección, Centro, Tabasco, a petición de la C. Gretel Denise Pérez Méndez.; en apego a las disposiciones del Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final del Municipio de Centro, Tabasco.
- v) **Dictamen de Impacto Urbano** emitido por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SOTOP, mediante Oficio **SOTOP/SDUOT/EIU/016/2018**, de fecha 31 de octubre de 2018; en atención al escrito sin número recibido con fecha 18 de octubre de 2018, por medio del cual presenta documento y anexos del Estudio de Impacto Urbano para el proyecto denominado Fraccionamiento Residencial "Real Montecristo", ubicado en la Avenida Hermanos Pérez Mari s/n, Ranchería González, municipio de Centro, Tabasco; en un predio de 12,789.36 m², ...el Desarrollador y el Director Responsable de Obra, son responsables del cumplimiento de las observaciones realizadas por las diversas instancias que intervienen en la autorización del Proyecto, de las condicionantes señaladas en este Dictamen de Impacto Urbano, de los defectos que se deriven de dicha obra y el apego a los ordenamientos legales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

en la materia, por lo que esta Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. **DICTAMINA:** Con base en lo anterior, se revisa el Estudio de Impacto Urbano para la realización del Proyecto denominado Fraccionamiento Residencial "Real Montecristo", mismo que **podrá surtir efectos POSITIVOS SÍ Y SÓLO SI** cumple con cada uno de los **CONSIDERANDOS** aquí enunciados, así como las siguientes **CONDICIONANTES:** ... 1. Deberá construir dentro de los límites del predio sin afectación directa a los predios colindantes, de construirse fuera de los límites establecidos del predio el presente Dictamen de Impacto Urbano quedará sin efecto y será la autoridad municipal quien determine las sanciones dentro del ámbito de su competencia. 2. Deberán garantizar la regulación de las aguas pluviales de la zona, asumiendo el Desarrollador y el Director Responsable de la Obra la responsabilidad respectiva por la eficiencia del proyecto de drenaje pluvial autorizado por la autoridad normativa en la materia. 3. El Desarrollador está obligado a garantizar la donación de agua potable al desarrollo habitacional y cumplir con las especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas por la autoridad normativa en la materia, así como al oficio CGSAS/2791/2017, de fecha 07 de abril de 2017. Y el proyecto autorizado por el referido Organismo con fecha 27 de julio de 2018, mediante oficio No. CSAS/SCEYP/2111/2018. 4. Deberá respetar las restricciones establecidas por el H. Ayuntamiento, así como aquellas determinadas por las autoridades en materia de vialidad, accesibilidad, entre otras. 5. Deberá presentar ante la Subsecretaría documento que valide el pago del área de Donación ante el H. Ayuntamiento de Centro, en un plazo no mayor a los quince días hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento. 6. El Proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 146 relativo a la eficiencia en abastecimiento y suministro de servicios.

- w) **Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen**, emitida por la Oficina Registral de Villahermosa, de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**; Volante 433598, Recibo Oficial: 2019/1238911, de fecha 05 de diciembre de 2019. A Nombre de: Luis Alejandro Pérez Ramírez. Con fundamento en los artículos 1294 del Código Civil, 23 fracción III de la Ley Registral del Estado de Tabasco y 75 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, vigentes en el Estado Tabasco. El C. Registrador CERTIFICA conforme a lo solicitado, se encontró inscrito: Folio Real Electrónico: 302505, Lote: Predio Rustico; Tipo de Predio: Rustico; Ubicación: Avenida Hermanos Pérez Mari, Ranchería González Primera Sección, Municipio Centro, Tabasco; Superficie: 12,789.36 metros cuadrados; Clave Catastral: 66389; Cuenta Catastral 17501, No se Señalan Construcciones; No Reporta Gravámenes; Reporta Avisos y/o Anotaciones: Constitución o Reserva de Usufructo, Uso o Habitación Partida:5162492 de fecha: 26 de mayo de 2017. Observaciones: Luis Alejandro Pérez Ramírez constituye a favor de su padre el señor Luis Leandro Pérez Mari, el Derecho de Usufructo Vitalicio. Se expide a petición del interesado para los efectos

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

legales conducentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 09 días del mes de diciembre del año 2019.

- x) **Ticket de Cobro de Impuesto Predial**, de fecha 10 de enero del 2020, emitido por el **H. Ayuntamiento de Centro** relativo al pago correspondiente a los Semestres 1 y 2 del 2020; Cuenta: 066389-R, a nombre de Luis Alejandro Pérez Ramírez, Dirección: Ranchería González 1ra. Secc. Municipio de Centro.
- y) **MEMORIA DESCRIPTIVA.** Desarrollo habitacional de interés residencial denominado Fraccionamiento Residencial Real Montecristo, ubicado en Avenida Hermanos Pérez Mari, RIA. González 1ra Sección, Centro; Tabasco. El predio donde se construirá el desarrollo habitacional cuenta con una superficie de 12,789.36m2 con vocación de uso habitacional H3 habitacional con factor de desarrollo urbano de hasta 38 viviendas por hectárea. En el desarrollo denominado Buenavista residencial se edificarán 28 lotes y contará con una lotificación comprendida por una vialidad central y cuatro manzanas, la manzana 1 estará dividida en doce lotes, tres cuentan con una superficie de 160.00 m2, un lote de 262.26 m2, un lote de 267.42m2, un lote de 264.46 m2, un lote de 258.19 m2, un lote de 245.27 m2, un lote de 217.08m2, un lote de 236.05 m2, un lote de 168.64 m2 y un lote de 167.48 m2. La manzana 2 estará dividida en cuatro lotes con una superficie de: un lote de 309.40 m2, un lote de 239.13 m2, un lote de 322.00 m2 y un lote de 322.00 m2. La manzana 3 estará dividida en cuatro lotes con una superficie de: un lote de 198.00 m2, un lote de 189.00 m2, un lote de 216.01 m2 y un lote de 201.86 m2. La manzana 4 estará dividida en ocho lotes con una superficie: un lote de 281.05 m2, un lote de 230.02 m2, un lote de 214.86 m2, un lote de 199.03 m2, un lote de 230.14 m2, un lote de 209.65 m2, un lote de 269.50 m2, un lote de 281.70 m2. Para el proceso de urbanización se tomará en cuenta las condiciones naturales de la topografía del predio, que se aprovecharan para evitar un gran movimiento de terracerías y suministro de material de banco, de la misma manera se evitará impactar al entorno de la zona conservándose casi los niveles del terreno natural en su totalidad, excepto al final del predio por la parte Sureste del predio donde se conformaran una parte del predio con material de banco, ya que las condiciones del proyecto así lo requieren, por estos cambios no serán muy significativos y por lo consiguiente no impactará al entorno urbano de la zona. El fraccionamiento contará con un arco de acceso que a la vez servirá como control de acceso y salida, ya que contará con una caseta de vigilancia que dará seguridad a los habitantes del desarrollo. Este acceso estará construido a base de concreto hidráulico reforzado con acero de alta resistencia y por su exterior el acabo en muro será recubierto con azulejos. El acceso contará con un carril de entrada y uno de salida, así como un carril de desaceleración y uno de aceleración, esto permitirá una buena circulación vehicular, de la misma manera el proyecto contará con un control de tráfico por medio de nomenclatura y señalización. En lo que respecta a las redes de infraestructura urbana en cuestión de red de agua potable, red sanitaria, red

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom left]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

pluvial y tratamiento de aguas residuales, todas las obras se construirán con la normativa que rige el Sistema de agua y Saneamiento del ayuntamiento del municipio del Centro.

- z) **Fianza 19A61304**, FOLIO 1230662, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitida por DORAMA, Institución de Garantía, S.A. **a favor y a Disposición de la Dirección de Fianzas del Municipio de Centro**, Tabasco. Para garantizar por Luis Alejandro Pérez Ramírez; el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume "El Fraccionador" derivadas del Memorandum No. SCOS-PU-088-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y por la otra parte Luis Alejandro Pérez Ramírez; relativo a la Obra: Urbanización del Fraccionamiento Residencial Denominado "Real Montecristo", ubicado en la Avenida Hermanos Pérez Marí, Ría. González 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco. Con el objeto de garantizar dichas obras contra vicios y defectos ocultos, transcurrido un año a partir de la fecha de la Municipalización. Fianza otorgada de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

NOVENO. Que mediante Oficio Número **DAJ/0987/2019**, de fecha 25 de junio de 2020, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, expone: "En atención al oficio SA/0997/2020 recibido en fecha 22 de junio de 2020, mediante el cual remite en versión digital el Expediente Técnico para la Autorización del Fraccionamiento Residencial denominado "Real de Montecristo", ubicado en Av. Hermanos Pérez Marí, Ranchería González, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco; y ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; al respecto le informo, que de acuerdo con la normatividad vigente dicho Expediente se encuentra inmerso dentro del marco normativo aplicable, por lo que se valida su contenido, debiendo observarse las consideraciones señaladas en los dictámenes que para el caso emitieron las diferentes dependencias mismas que integran el cuerpo del mismo, a fin de cumplir con los requerimientos especiales que para el caso se requieran..."

DÉCIMO. Que en razón de lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracciones XIII y XIV, 195, 196, 203, 206 y 207 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, 45 y 46 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron la autorización del Fraccionamiento referido, a consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, emitiéndose el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la urbanización del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE MONTECRISTO"**, UBICADO EN LA AVENIDA HERMANOS PÉREZ MARÍ, RANCHERÍA GONZÁLEZ PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,789.36 M². de acuerdo a las siguientes tablas de uso de suelo:

TABLA DE USOS DE SUELO DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE MONTECRISTO"			
ÁREA	NÚM. DE LOTES	SUPERFICIE EN M2	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE LOTES	28	6,480.20	50.67
SUPERFICIE DE ÁREA COMÚN		797.23	6.23
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE		420.59	3.29
BANQUETAS Y VIALIDADES		3,922.34	30.67
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN		1,169.53	9.14
TOTAL		12,789.36	100.00

MANZANA I

No. LOTE	NOROESTE	SURESTE	NORESTE	SUROESTE	SUPERFICIE M2
1	12.00 AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	12.04 ÁREA VERDE	22.36 LOTE 2 MZA I	21.34 AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	262.26
2	12.00 AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	12.00 ÁREA VERDE	22.20 LOTE 3 MZA I	22.36 LOTE 1 MANZANA I	267.42
3	12.00 AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	12.00 ÁREA VERDE	21.88 LOTE 4 MZA I	22.20 LOTE 2 MANZANA I	264.46
4	12.00 AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	12.00 ÁREA VERDE	21.16 LOTE 5 MZA I	21.88 LOTE 3 MANZANA I	258.19
5	9.49 AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	3.23 AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	12.04 ÁREA VERDE	18.19 LOTE 6 MZA I	21.16 LOTE 4 MANZANA I
6	14.32 AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	13.71 ÁREA VERDE	21.65 LOTE 7 MZA I	18.00 LOTE 5 MANZANA I	217.08

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Handwritten initials and marks.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

7		8.00		8.00		29.23	8.00	21.65	236.05
		LOTE 8 MZA I		ÁREA VERDE		PROPIEDAD PRIVADA: ISMAEL ALVARADO FARAH	AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	LOTE 6 MANZANA I	
8		20.00	12.00	8.00		8.00		8.00	160.00
		LOTE 9 MZA I	AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	LOTE 7 MZA I		PROPIEDAD PRIVADA: ISMAEL ALVARADO FARAH		CALLE DUMAS	
9		20.00		20.00		8.00		8.00	160.00
		LOTE 10 MZA I		LOTE 8 MZA I		PROPIEDAD PRIVADA: ISMAEL ALVARADO FARAH		CALLE DUMAS	
10		20.00		20.00		8.00		8.00	160.00
		LOTE 11 MZA I		LOTE 9 MZA I		PROPIEDAD PRIVADA: ISMAEL ALVARADO FARAH		CALLE DUMAS	
11		18.83		20.00		8.00	2.42	6.39	168.64
		LOTE 12 MZA I		LOTE 10 MZA I		PROPIEDAD PRIVADA: ISMAEL ALVARADO FARAH	CALLE DUMAS	CALLE DUMAS	
12		20.17		18.83		7.50	3.00	7.52	167.48
		PROPIEDAD PRIVADA: ISMAEL ALVARADO FARAH		LOTE 11 MZA I		PROPIEDAD PRIVADA: ISMAEL ALVARADO FARAH	CALLE DUMAS	CALLE DUMAS	

MANZANA II

No. LOTE	NOROESTE		SURESTE			NORESTE		SUROESTE		SUPERFICIE M2
1		28.37	6.80	14.00	7.57	4.52	6.66		10.90	309.40
		PROPIEDAD PRIVADA: ISMAEL ALVARADO FARAH	LOTE 4 MZA II	LOTE 3 MZA II	LOTE 2 MZA II	CALLE DUMAS	CALLE DUMAS		ÁREA VERDE	
2		7.57			12.05	3.30	20.43		23.00	239.13
		LOTE 1 MZA II			AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	CALLE DUMAS	CALLE DUMAS		LOTE 3 MANZANA II	
3		14.00			14.00		23.00		23.00	322.00
		LOTE 1 MZA II			AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO		LOTE 2 MZA II		LOTE 4 MZA II	
4	7.20	6.80			14.00		23.00		23.00	322.00
	ÁREA VERDE	LOTE 1 MZA II			AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO		LOTE 3 MZA II		ÁREA VERDE	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

MANZANA III

No. LOTE	NOROESTE			SURESTE		NORESTE		SUROESTE		SUPERFICIE M2
1			11.00		11.00		18.00		18.00	198.00
			LOTE 3 MZA III		AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO		ÁREA COMUN (RECREATIVA)		LOTE 2 MZA III	
2			10.50		10.50		18.00		18.00	189.00
			LOTE 3 MZA III		AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO		LOTE 1 MZA III		CALLE MARSELLA	
3			20.49	10.50	11.00	10.15	3.58		6.75	216.01
			LOTE 4 MZA III	LOTE 2 MZA III	LOTE 1 MZA III	ÁREA COMUN (RECREATIVA)	CALLE MARSELLA		CALLE MARSELLA	
4	10.30	3.72	7.51		20.49	10.15	5.18		4.28	201.86
	PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI	PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI	PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI		LOTE 3 MZA III	ÁREA COMUN (RECREATIVA)	CALLE MARSELLA		CALLE MARSELLA	

MANZANA IV

No. LOTE	NOROESTE		SURESTE		NORESTE		SUROESTE		SUPERFICIE M2
1		20.33		21.39	3.68	11.72		14.27	281.05
		PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI		LOTE 2 MZA IV	CALLE MARSELLA	CALLE MARSELLA		PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI	
2		21.39	2.74	19.34		11.00	7.44	3.60	230.02
		LOTE 1 MZA IV	PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI	LOTE 3 MZA IV		CALLE MARSELLA	PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI	PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI	
3		19.34		19.73		11.00		11.00	214.86
		LOTE 2 MZA IV		LOTE 4 MZA IV		CALLE MARSELLA	PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI		
4		19.73	14.90	5.17		10.00		10.00	199.03

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

		LOTE 3 MZA IV	LOTE 5 MZA IV	CALLE MARSELLA		CALLE MARSELLA		PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI	
5		14.90	11.39	1.86	12.62	8.23		19.03	230.14
		LOTE 4 MZA IV	ÁREA VERDE	LOTE 6 MZA IV	CALLE MARSELLA	LOTE 6 MZA IV		PROPIEDAD PRIVADA: LUIS LEANDRO PEREZ MARI	
6	12.99	7.86		20.82		12.17	1.86	9.24	209.65
	CALLE MARSELLA	CALLE MARSELLA		ÁREA VERDE		LOTE 7 MZA IV	LOTE 5 MZA IV	LOTE 5 MZA IV	
7		14.00		14.08		20.01	8.42	10.06	269.50
		AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO		ÁREA VERDE		LOTE 8 MZA IV	CALLE MARSELLA	LOTE 6 MZA IV	
8		14.00	7.68	6.24	20.02	1.40		20.01	281.70
		AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	AREA VERDE	ÁREA VERDE	AV. PRINCIPAL CONDE DE MONTECRISTO	AREA VERDE		LOTE 7 MZA IV	

SEGUNDO. El Fraccionador o Promovente se compromete a equipar las áreas con alguna obra destinada al servicio público municipal, señaladas en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, áreas que se encuentren delimitadas en la Memoria Descriptiva y Plano correspondiente (LOT-01) del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE MONTECRISTO", UBICADO EN LA AVENIDA HERMANOS PÉREZ MARÍ, RANCHERÍA GONZÁLEZ PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,789.36 M².**, por lo cual, al momento de que el fraccionador solicite la entrega-recepción de los distintos servicios públicos de dicho Fraccionamiento ante este Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la obra de equipamiento de las áreas señadas, deberá encontrarse concluida.

TERCERO. El Fraccionador se compromete a dar cumplimiento a los términos y alcances establecidos en el **"CONVENIO DE CUMPLIMIENTO EN ESPECIE"**, Documento: Convenio de Pago en Especie a efecto de cumplir con el déficit del área de Donación en el proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Real de Montecristo"**, señalado en el **CONSIDERANDO OCTAVO**, inciso I), del presente instrumento.

CUARTO. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de la Resolución para la Autorización del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE MONTECRISTO", UBICADO EN LA AVENIDA HERMANOS PÉREZ**

W

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

MARÍ, RANCHERÍA GONZÁLEZ PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,789.36 M².

QUINTO. El Fraccionador queda sujeto a lo expuesto en el Artículo 217 fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, es decir, a protocolizar la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización e inscribirlo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en un plazo **no mayor a 60 días hábiles** siguientes a la notificación de la resolución favorable. En consecuencia, se instruye a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, llevar a efecto la firma del Convenio correspondiente.

SEXTO. El Fraccionador se compromete y acepta que al momento de protocolizar la autorización de urbanización del fraccionamiento en instrumento público, este incluirá el acto jurídico traslativo de dominio a título gratuito de las áreas verdes y vialidades a favor de "El Ayuntamiento", así como un testimonio notarial paralelo a la protocolización en el que se mencionen las áreas de cesión descritas en la cláusula PRIMERA del presente Dictamen, a efecto de que este testimonio se preserve en los archivos del patrimonio municipal de "El Ayuntamiento", de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en caso de incumplimiento será nula de todo derecho la protocolización del documento en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales e inscripción en la Subdirección de Catastro y en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. El Fraccionador o Promovente, se compromete a dar cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones, especificaciones, condicionantes y obligaciones establecidas en los diversos oficios, planos, estudios, dictámenes y autorizaciones emitidas por las distintas Dependencias citadas en incisos del **CONSIDERANDO OCTAVO** del presente Dictamen, así como sujetarse a las Normas y Leyes que rigen en la materia.

OCTAVO. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá verificar que el Fraccionador o Promovente cumpla con lo descrito en los puntos anteriores y en caso necesario, revocar dentro del ámbito de su competencia los permisos o autorizaciones relacionados con el **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE MONTECRISTO", UBICADO EN LA AVENIDA HERMANOS PÉREZ MARÍ, RANCHERÍA GONZÁLEZ PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,789.36 M².**

NOVENO. Que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, tome registro del presente acuerdo para su actualización, integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo que corresponda.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

42



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

TRANSITORIOS

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Remítase copia a la Secretaría del Ayuntamiento del presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y a la Subdirección de Catastro para su registro.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para conocimiento y atención en el ámbito de su competencia correspondiente, para el debido cumplimiento.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

LOS REGIDORES

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA

GABRIEL OROPESA VARELA
TERCER REGIDOR

JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA

MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR

ANAHI SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA

CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR

ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA

8



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR

MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

TERESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE MONTECRISTO", UBICADO EN LA AVENIDA HERMANOS PÉREZ MARÍ, RANCHERÍA GONZALEZ PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,789.36 M².

No.- 4347

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS TET-JDC-03/2020-III Y SUS ACUMULADOS Y TET-JDC-17/2020-III, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several circular stamps or initials below.

Small handwritten mark at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

TERCERO. Que el trece de marzo, nueve y diecinueve de junio, tres de julio, tres, siete, veintiuno y veinticinco de agosto, veintitrés de septiembre, dieciséis y veinte de octubre y dos de noviembre todos del dos mil veinte, varios ciudadanos, ostentándose como delegados y jefes de sector, promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, a fin de impugnar la retención, disminución y omisión del pago de sus retribuciones económicas a partir de la primera quincena del mes de mayo del dos mil diecinueve. Posteriormente el diecisiete de marzo del año próximo pasado, se tuvo por recibida la demanda asignándole el número de juicio TET-JDC-03/2020-III y TET-JDC-17/2020-III. Seguido que fue el juicio en sus formas en fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Tribunal Electoral de Tabasco, dicto dentro de los juicios mencionados sentencia, en donde entre otras cosas se ordena al Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, al pago de una remuneración adecuada y proporcional conforme a sus responsabilidades como autoridades municipales y atendiendo al pago de por lo menos un salario mínimo, ordenando además al pago de sus remuneraciones correspondiente al mes de enero a diciembre del dos mil veinte.

CUARTO. Inconformes con la sentencia dictada en los autos, se inconformaron ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción plurinominal Electoral Federal, en donde se les asigno los números de expedientes SX-JE-147/2020 y SX-JE-147/2020, seguido su proceso se dictó sentencia el ocho de enero del presente año, en la que se resuelve desechar de plano la demanda por las consideraciones que la misma determina, no obstante ante el desechamiento se inconformaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo donde quedaron radicadas las demandas bajo los expedientes SUP-REC-23/2021 y SUP-REC-28/2021, en donde en fecha veintisiete de enero del presente año, la Sala Superior resolvió desechando de plano las demandas.

QUINTO.- Al quedar firme la sentencia dictada en los expedientes JDC-03/2020-III y TET-JDC-17/2020-III, es necesario mencionar que en su parte medular se resolvió lo siguiente:

"... RESUELVE

PRIMERO: Se acumulan los juicios ciudadanos: TET-JDC-09/2020-III, TET-JDC-10/2020-III, TET-JDC-12/2020-III, TET-JDC-13/2020-III, TET-JDC-14/2020-III, TET-JDC-15/2020-III, TET-JDC-18/2020-III,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'cut', 'HP', and other illegible marks.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

TET-JDC-20/2020-III, TET-JDC-33/2020-III, TET-JDC-34/2020-III, TET-JDC-35/2020-III, TET-JDC-36/2020-III, TET-JDC-38/2020-III y TET-JDC-42/2020-III al diverso TET-JDC-03/2020-III, en consecuencia se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la ejecutoria a los autos de los expedientes acumulados.

SEGUNDO: Se declaran infundados los agravios expresados por los actores relativos a la retención, disminución y omisión del pago de retribuciones económicas y demás emolumentos a partir de la primera quincena del mes de mayo a diciembre del 2019.

TERCERO. Se declara fundado el agravio que hace valer los actores relativos a la vulneración de su derecho político-electoral de ser votado en su vertiente del ejercicio del cargo al que fueron electos como Delegados Municipales respectivamente del Centro, Tabasco, por que como servidores públicos su dieta asignada para el dos mil veinte, no es acorde a los principios de equidad, igualdad, proporcionalidad, racionalidad y transparencia previstos en numeral 3º de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

CUARTO. Se ordena al Ayuntamiento responsable proceda en los términos que se indican en el considerando de efectos de la resolución del Tribunal Electoral de Tabasco.

QUINTO. Se ordena enviar copia certificada de la presente ejecutoria a la Sala Regional Xalapa, para los efectos correspondientes...."

SEXTO. Ahora bien, al quedar firme la sentencia dictada en los expedientes JDC-03/2020-III y TET-JDC-17/2020-III, este Ayuntamiento tiene la obligación jurídica e ineludible, para dar cumplimiento de forma total a la sentencia con los efectos que la misma determina y ordena conforme al punto 175 del considerando, para realizar las siguientes acciones:

En pleno respeto de su autonomía de acuerdo a su organización y recursos con que cuente, emprenda un análisis a las disposiciones presupuestales que permitan reformular ante el Cabildo la propuesta de modificación de egresos programados para el ejercicio fiscal 2020, para cubrir el pago de la dieta correspondiente a los Delegados y Jefes de Sectores, actores de la presente controversia ciudadana, la cual deberá cubrirse del mes de enero a diciembre de dos mil veinte, inclusive deberá tomar las previsiones necesarias para que en términos de la Ley preverlos en el presupuesto del ejercicio fiscal 2021.

1. Para fijar el monto de la dieta que se deberá otorgar a los actores, en su carácter de Delegados Municipales del Centro, Tabasco, deberá tomarse en cuenta, entre otros, los parámetros siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- a) Sera adecuada y proporcional a sus responsabilidades
- b) Sera adecuada y proporcional al tiempo que debe dedicar al desempeño de sus funciones
- c) Se considerará la importancia de que se trate de una autoridad municipal
- d) Deberá tomar en cuenta los parámetros mínimos y máximos previstos por la Sala Regional Xalapa y este Tribunal de un salario mínimo como parámetro idóneo sobre el cual deberá partir y como monto máximo no ser mayores a los establecidos para Regidores como lo establece la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMO. Es necesario mencionar que con fecha 30 de diciembre del 2020, en el suplemento II, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en el que se determinó cumplir el pago de las dietas de los delegados municipales por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), mismo que es necesario ajustar la dieta al salario mínimo vigente a la presente fecha.

OCTAVO. Como seguimiento al cumplimiento de la ejecutoria materia del presente acuerdo, es necesario presentar un programa de pago ante el Tribunal Electoral de Tabasco, conforme a las necesidades presupuestal de este Ayuntamiento en el que esté en condiciones jurídicas para cumplir el pago de las dietas o remuneraciones por cuanto hace al mes de enero a diciembre del dos mil veinte, para lo cual resulta indispensable se instruya a la Dirección de Programación, realice los movimientos o ajustes que dentro del ámbito de su competencia sea necesario para coadyuvar a su cumplimiento para otorgar suficiencia presupuestal al proyecto y partida correspondiente, para ello se propone pagar a los enjuiciantes bajo un calendario de pago, propuesto por la Dirección de Programación, mismo que emitió mediante oficio número DP/SPR/00576/2021 con fecha de recibido el día 22 de febrero del año en curso, dicho calendario de pagos se detalla a continuación:

Mes de pago del Ejercicio 2021	Monto mensual a pagar por 89 delegados	Meses a pagar correspondiente al ejercicio 2020	Monto a pagar	Disminución de pasivos
Marzo	\$231,705.27	Enero-Marzo	\$695,115.81	\$2,085,347.43
Abril	\$231,705.27	Abril-Junio	\$695,115.81	\$1,390,231.62
Mayo	\$231,705.27	Julio- Septiembre	\$695,115.81	\$695,115.81
Junio	\$231,705.27	Octubre- Diciembre	\$695,115.81	
		Total a pagar	\$2,780,463.24	



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

NOVENO. Con oficio número DAJ/0432/2021, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, emite su opinión jurídica respecto a la PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS TET-JDC-03/2020-III Y SUS ACUMULADOS Y TET-JDC-17/2020-III, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, en el cual informa de que previa revisión y análisis a la propuesta referida, no existe inconveniente alguno, por lo que se valida su contenido y forma para continuar con los tramites a que haya lugar.

DÉCIMO. Asimismo, la presente administración que encabeza el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, siempre se ha mostrado respetuoso de las instituciones y del cumplimiento de los mandamientos judiciales, tal como lo muestran las distintas acciones que ha tomado esta administración que inicio su gestión el 04 de octubre de 2018, en el cumplimiento a la ejecutoria multicitada y a todas las que han sido requeridas por las distintas autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el calendario de pago descrito en el considerando octavo, para que de manera inmediata se dé cumplimiento a las sentencias dictadas en los expedientes JDC-03/2020-III y TET-JDC-17/2020-III, por el Tribunal Electoral de Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena a las Direcciones de Programación, Administración, Asuntos Jurídicos, Finanzas y Contraloría, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, a las Dependencias Administrativas competentes para que en ejercicios de sus atribuciones y facultades den cumplimiento al presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

LOS REGIDORES


EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


GABRIEL OROPESA VARELA
TERCER REGIDOR

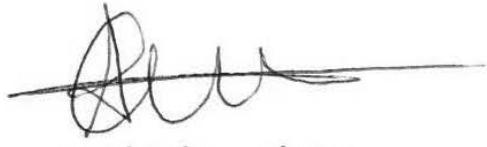

MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR


CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR


JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR


GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA


JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA


ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA


ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA


MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS TET-JDC-03/2020-III Y SUS ACUMULADOS Y TET-JDC-17/2020-III, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

TERESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS TET-JDC-03/2020-III Y SUS ACUMULADOS Y TET-JDC-17/2020-III, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

No.- 4348

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Sesión número 53, del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, tipo ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual en su contenido fue aprobado a su vez el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado en la Edición número 8172, Suplemento M, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 30 de diciembre de 2020.
- 2.- Que con fecha 11 de enero del 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Miscelánea Fiscal, anexo 8, en el cual se actualizan las tarifas aplicables para el cálculo de retención de impuestos que estarán vigentes para el año 2021.
- 3.- Que con fecha 27 de enero de 2021, quedó firme la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco en los expedientes JDC-03/2020-III y TET-JDC-17/2020-III, promovida por delegados y jefes de sectores, mediante Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, en el cual entre otras cosas, se ordena al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, al pago de una remuneración adecuada y proporcional conforme a sus responsabilidades como autoridades municipales y atendiendo al pago de por lo menos un salario

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

mínimo, ordenando además al pago de sus remuneraciones correspondiente al mes de enero a diciembre del dos mil veinte.

4.- Con oficio número DA/SRH/1426/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, el Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara, Director de Administración, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Actualización del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, del presente ejercicio fiscal 2021, anexando su justificación y expediente soporte.

5.- Oficio número DP/SPR/00573/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, signado por la Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda, Directora de Programación, mediante el cual emite su opinión sobre el proyecto de la Actualización del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, del presente ejercicio fiscal 2021.

6.- Oficio número DAJ/0429/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, signado por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual emite su opinión sobre el proyecto de la Actualización del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, del presente ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II párrafo segundo inciso b), y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el municipio está investido de personalidad jurídica, y facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley, que es autónomo en cuanto a su régimen interior, tiene la libertad para administrar su hacienda conforme disposiciones constitucionales.

SEGUNDO. Que los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aluden que es facultad del Ayuntamiento vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

TERCERO.- Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VII; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

QUINTO. Que el artículo 86 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que es responsabilidad del Director de Administración en coordinación con los Directores de Finanzas y de Programación proponer al Presidente Municipal, los rangos mínimos y máximos del tabulador para determinar los sueldos o las remuneraciones que percibirán los servidores públicos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Que así mismo, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 65, fracción XVI establece que para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, el Presidente Municipal tendrá la facultad de nombrar libremente a los titulares de las direcciones así como a los demás servidores públicos, correlacionando este sentido normativo con el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Centro, Tabasco; en el cual señala que cada Dependencia administrativa, podrá contar con subdirectores, coordinadores, jefes de departamento y demás auxiliares, de acuerdo a la demanda de trabajo y las previsiones presupuestales con que se cuente.

SÉPTIMO.- Que el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, define la palabra salario como la remuneración que debe pagarse al trabajador por sus servicios prestados, el cual se fija en los presupuestos de egresos respectivos, de acuerdo a la capacidad económica de la Entidad Pública; derivado de lo anterior, tomando en consideración lo solicitado por la Dirección de Administración mediante oficio número DA/SRH/1426/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, mediante el cual el Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara, Director de Administración, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de Actualización del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, del presente ejercicio fiscal 2021, en base a la siguiente justificación:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'ut', 'H', and 'MP'.

Handwritten signature at the bottom left corner.

Handwritten signatures and initials at the bottom right corner.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la ejecutoria de las sentencias dictadas en los expedientes JDC-03/2020-III y TET-JDC-17/2020-III, por el Tribunal Electoral de Tabasco, es necesario actualizar el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el ejercicio 2021, conforme a las necesidades presupuestarias de este Ayuntamiento para estar en condiciones de cumplir el pago de las dietas o remuneraciones de los Delegados Municipales.

Así mismo, derivado que el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el ejercicio 2021, incluido dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, fue presentado y aprobado en la sesión de cabildo de fecha 23 de diciembre del 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de diciembre de 2020, por lo que, la tarifa aplicable para retención del ISR fue considerada la que se encontraba vigente en dicho ejercicio 2020.

Sin embargo, el Anexo 8 de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021, publicado el pasado 11 de enero del 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se actualizan las tarifas aplicables para el cálculo de retención de impuestos que estarán vigentes para el año 2021, obliga a realizar actualización a las tarifas aplicables para el cálculo de retención de impuestos, y por tal razón existe la necesidad de actualizar las cifras en la columna del ISR en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, del presente ejercicio fiscal 2021, autorizado mediante sesión de cabildo antes mencionada; incluyendo los sueldos (Dieta) de los delegados (as) correspondiente al ejercicio 2021; debiendo realizar al tabular la reclasificación en las diferentes categorías en las modalidades de confianza honorarios y eventual.

OCTAVO.- Así mismo, a efecto de materializar y concretar lo correspondiente para la posterior ejecución y aplicación del nuevo Tabulador propuesto es importante destacar la opinión emitida por parte de la Dirección de Programación mediante oficio número **DP/SPR/00573/2021**, de fecha 19 de febrero de 2021, en el cual da a conocer que en relación al proyecto de **Actualización del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, del presente ejercicio fiscal 2021**, no emite observaciones, solicitando se le notifique la fecha y tipo de sesión en la el que el H. Cabildo del Municipio de Centro, apruebe la actualización de dicho Tabulador, lo anterior, para realizar las adecuaciones correspondientes al Presupuesto, de conformidad con el artículo 80 fracción IV, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y el artículo 115 fracción VI, Reglamento de la administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Handwritten signature at the bottom left corner.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

NOVENO.- Que con oficio número DAJ/0429/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis por la Dirección a su cargo, al proyecto de la PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, se valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, se devuelve para continuar con los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción IV, cuarto párrafo, 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; es facultad del H. Ayuntamiento aprobar los tabuladores de remuneraciones respectivos; mismo que deberá ser anexo al Presupuesto de Egresos Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 47, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro; me permito someter a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la actualización del Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, del presente ejercicio fiscal 2021, para quedar de la forma siguiente:

Series of horizontal dashed lines for text entry.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Small handwritten mark at the bottom left.

Large handwritten signatures at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
PLAZA BOLSA, TABASCO

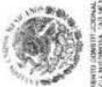
CONCEPTO	FUNDAMENTO
RECLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS	Artículo 3 fracciones I, III y IV, así como el artículo 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES	Artículo 3 fracción I, II y III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco que establece: I. De base; II. De obra determinada y tiempo determinado; y III. De confianza.
RANGOS O NIVELES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE REMUNERACIONES	Artículo 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Todo tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto. Dentro de estos rangos, cada ente público deberá determinar las remuneraciones de los servidores públicos, por el ejercicio de su cargo, empleo o comisión, en función de sus conocimientos, experiencia y resultados.
MONTOS NETOS	Artículo 16, Fracción I párrafo segundo, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los montos establecidos en el tabulador respectivo, serán netos.
CLASIFICACIÓN DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS	Artículo 2 fracciones XXXIV, XXXV y XLIV de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL CENTRO
PULQUILGUA, QUERÉTARO

CONCEPTO	FUNDAMENTO
PERCEPCIONES TABULARES GRAVADAS Y EXENTAS PARA EL PERSONAL DE BASE	Los vales de despensa se gravan por ser otorgados en efectivo, ya que no puede ser exento para el cálculo de ISR, al no cumplir con la normatividad emitida por las reglas misceláneas, de ser entregados por tarjetas electrónicas o por vales de despensa (papel). Artículo 93 exenciones de ISR y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
PERCEPCIONES TABULARES GRAVADAS Y EXENTAS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUALES.	La canasta básica se debe de exentar para el cálculo de retenciones de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por ser considerada una previsión social.

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten mark resembling a dollar sign)



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Base del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS										SUSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	AJUSTE COMPLEMENTARIO (monitos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (monitos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (monitos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	VALE DE DESPESA	CANASTA BASICA	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	BONO DE RIESGO	PRODUCTIVIDAD	ISSET	ISR	MINIMO		MAXIMO	MINIMO		MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
																				MINIMO
ALBAÑIL	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,756.78	177,123.21			
AUXILIAR "A"	5,858.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,748.88	2,705.87	250.20	937.41	434.38	13,796.39	0.00	14,731.02	0.00	75,262.62	14,767.76	180,220.96			
AUXILIAR "B"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	14,731.02	0.00	70,345.28	14,756.78	174,483.57			
AUXILIAR "C"	4,951.08	200.00	3,497.94	488.50	421.99	1,477.90	2,426.97	290.70	792.17	336.06	12,631.52	0.00	14,731.02	0.00	69,929.73	14,753.61	172,827.78			
AUXILIAR GENERAL	5,309.09	200.00	3,472.28	502.44	434.68	1,584.73	2,686.01	290.70	849.45	376.38	13,254.10	0.00	15,328.10	0.00	72,630.10	14,760.43	178,179.34			
AUXILIAR GENERAL "A"	5,701.16	200.00	3,702.42	519.98	434.68	1,701.81	2,864.25	250.20	912.18	419.04	14,043.27	0.00	14,643.77	0.00	74,249.18	14,789.12	180,659.67			
BACHEADOR	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,756.78	177,123.21			
BAURRENDERO	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,756.78	177,123.21			
BIBLIOTECARIO(A)	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,906.78	177,273.21			
BODEGUERO	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,246.73	0.00	70,860.99	14,756.78	176,030.70			
CABO "B"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	13,667.14	0.00	69,281.40	14,756.78	171,291.93			
CABO "B1"	6,865.13	200.00	3,497.94	488.50	417.99	2,049.26	2,705.87	0.00	1,068.42	543.88	14,582.38	0.00	13,667.14	0.00	80,110.87	14,780.96	183,927.22			
CABO "B2"	6,293.55	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,878.68	2,705.87	250.20	1,006.97	481.68	14,244.06	0.00	13,667.14	0.00	76,752.87	14,773.47	180,009.45			
CABO SOLDADOR	6,865.13	200.00	3,497.94	488.50	417.99	2,049.26	2,705.87	0.00	1,068.42	543.88	14,582.38	0.00	13,667.14	0.00	80,110.87	14,780.96	183,927.22			
CARPINTERO "A"	5,701.16	200.00	3,702.42	519.98	434.68	1,701.81	2,864.25	250.20	912.18	419.04	14,043.27	0.00	14,643.77	0.00	74,249.18	14,756.78	180,659.67			
CARPINTERO "B"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	14,643.77	0.00	70,266.03	14,769.12	174,221.82			
CHECADOR	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,756.78	177,123.21			
CHOFER "A"	5,919.25	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,766.91	2,705.87	250.20	947.08	440.96	13,888.61	0.00	14,664.80	0.00	75,551.49	14,756.78	180,436.54			
CHOFER RECOLECTOR	6,501.71	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,940.78	2,705.87	214.80	1,040.27	504.34	14,422.97	0.00	14,665.08	0.00	78,373.73	14,768.56	182,629.95			
COBRADOR	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,776.20	177,123.21			
DEBLUANTE	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,756.78	177,123.21			
ELECTRICISTA "A"	5,859.18	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,749.00	2,705.87	250.20	937.47	434.42	13,796.79	0.00	14,730.57	0.00	75,264.40	14,767.71	180,222.24			
ELECTRICISTA "B"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	14,730.57	0.00	70,344.83	14,756.78	174,482.22			
ENCARGO DE BRIGADA	5,499.74	200.00	3,553.87	511.08	434.68	1,641.67	2,749.36	290.70	879.96	397.14	13,604.00	0.00	15,026.36	0.00	73,448.47	14,764.21	179,246.62			
HOUALLA TERO	5,021.81	300.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	354.20	13,064.13	0.00	15,497.57	0.00	71,249.33	14,757.63	177,216.55			
INSTRUCTOR DEPORTIVO	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,756.78	177,123.21			

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

CENTRO

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Base del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS										SUBSIDIO AL EMPLEO		DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	AJUSTE COMPLEMENTARIO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	VALE DE DESPESA BASICA	CANASTA BASICA	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	BONO DE RIESGO	PRODUCTIVIDAD	ISSET		ISR	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO		
								ISSET	ISR												
INTENDENTE "A"	5,309.54	200.00	3,472.28	502.44	434.68	1,584.62	2,686.01	290.70	849.37	376.34	13,253.57	0.00	15,328.70	0.00	72,627.50	14,760.42	178,177.64	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61
INTENDENTE "B"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,328.70	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61
JARDINERO	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,328.70	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61
MECANICO "A"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,328.70	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61
MOTORISTA	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,328.70	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61
OFICIAL "A"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,328.70	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61	0.00	70,942.96	14,766.78	176,276.61
OFICIAL "B"	4,951.08	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	792.17	336.06	12,631.52	0.00	14,643.77	0.00	70,809.61	14,753.61	175,467.42	0.00	70,809.61	14,753.61	175,467.42
OFICIAL PLOMERO	5,701.16	200.00	3,702.42	519.98	434.68	1,701.81	2,864.25	250.20	912.18	419.04	14,043.27	0.00	14,643.77	0.00	74,249.18	14,769.12	180,659.67	0.00	74,249.18	14,769.12	180,659.67
OPERADOR	5,919.25	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,766.91	2,705.87	250.20	947.08	440.96	13,858.61	0.00	14,664.80	0.00	75,551.49	14,768.56	180,436.54	0.00	75,551.49	14,768.56	180,436.54
OPERADOR "A"	5,701.16	200.00	3,702.42	519.98	434.68	1,701.81	2,864.25	250.20	912.18	419.04	14,043.27	0.00	14,643.77	0.00	74,249.18	14,769.12	180,659.67	0.00	74,249.18	14,769.12	180,659.67
OPERADOR "B"	5,499.74	200.00	3,553.87	511.08	434.68	1,641.67	2,749.36	290.70	879.96	397.14	13,604.00	0.00	15,026.36	0.00	73,448.47	14,764.21	179,246.62	0.00	73,448.47	14,764.21	179,246.62
OPERADOR DE MAQUINA	5,919.25	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,766.91	2,705.87	250.20	947.08	440.96	13,858.61	0.00	14,664.80	0.00	75,054.47	14,768.56	180,436.54	0.00	75,054.47	14,768.56	180,436.54
OPERADOR DE MOTOSIERRA	5,919.25	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,766.91	2,705.87	250.20	947.08	440.96	13,858.61	0.00	14,664.80	0.00	75,551.49	14,768.56	180,436.54	0.00	75,551.49	14,768.56	180,436.54
OPERADOR GENERAL	5,309.09	200.00	3,472.28	502.44	434.68	1,584.73	2,686.01	290.70	849.45	376.38	13,254.10	0.00	15,328.10	0.00	72,630.10	14,760.43	178,179.34	0.00	72,630.10	14,760.43	178,179.34
PARQUERO	4,951.08	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	792.17	336.06	12,631.52	0.00	14,643.77	0.00	70,809.61	14,753.61	175,467.42	0.00	70,809.61	14,753.61	175,467.42
PARQUERO "A"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,328.10	0.00	71,225.16	14,796.78	177,123.21	0.00	71,225.16	14,796.78	177,123.21
PEON "A"	5,309.09	200.00	3,472.28	502.44	434.68	1,584.73	2,686.01	290.70	849.45	376.38	13,254.10	0.00	15,328.10	0.00	72,630.10	14,760.43	178,179.34	0.00	72,630.10	14,760.43	178,179.34
PEON "B"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,328.10	0.00	70,942.36	14,760.43	176,274.81	0.00	70,942.36	14,760.43	176,274.81
PEON "C"	4,951.08	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	792.17	336.06	12,631.52	0.00	15,328.10	0.00	70,526.81	14,756.78	174,619.02	0.00	70,526.81	14,756.78	174,619.02
PINTOR	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,328.10	0.00	71,225.16	14,796.78	177,123.21	0.00	71,225.16	14,796.78	177,123.21
PLOMERO "A"	5,858.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,748.88	2,705.87	250.20	937.41	434.38	13,796.39	0.00	14,731.02	0.00	75,262.62	14,767.42	180,220.96	0.00	75,262.62	14,767.42	180,220.96
PLOMERO "B"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	14,731.02	0.00	70,345.28	14,767.76	174,483.57	0.00	70,345.28	14,767.76	174,483.57
PROFESIONISTA	5,701.16	0.00	3,702.42	519.98	434.68	1,701.81	2,864.25	290.70	912.18	397.28	13,905.53	0.00	14,643.77	0.00	75,474.18	14,769.12	179,793.01	0.00	75,474.18	14,769.12	179,793.01
PROFESIONISTA "A"	5,701.16	200.00	3,702.42	519.98	434.68	1,701.81	2,864.25	250.20	912.18	419.04	14,043.27	0.00	14,643.77	0.00	75,749.18	14,756.78	180,659.67	0.00	75,749.18	14,756.78	180,659.67

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Base del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS										SUBSIDIO AL EMPLEO		DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL		AJUSTE COMPLEMENTARIO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	VALE DE CANASTA BASICA	VALE DE DESPENSA	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	BONO DE RIESGO	PRODUCTIVIDAD	ISSET		ISR		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO			
								ISSET	ISR	ISSET	ISR											
PROMOTOR	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,756.78	177,123.21					
RECOLECTOR	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,756.78	177,123.21					
SECRETARIA EJECUTIVA	5,499.74	0.00	3,553.87	511.08	434.68	1,641.67	2,746.36	290.70	879.96	375.38	13,425.76	0.00	15,026.36	0.00	73,173.47	14,794.21	178,379.96					
SECRETARIA EJECUTIVA "A"	5,499.74	200.00	3,553.87	511.08	434.68	1,641.67	2,749.36	290.70	879.96	397.14	13,604.00	0.00	15,026.36	0.00	73,448.47	14,753.61	179,246.62					
SECRETARIA(O)	4,951.08	200.00	3,497.94	488.50	421.99	1,477.90	2,426.97	290.70	792.17	336.06	12,631.52	0.00	15,610.90	0.00	70,809.61	14,756.78	175,467.42					
SECRETARIA(O) "A"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,756.78	177,216.55					
SOLDADOR	5,021.81	300.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	354.20	13,064.13	0.00	15,497.57	0.00	71,249.33	14,756.78	177,216.55					
SUPERVISOR "A"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,274.71	0.00	70,888.97	14,787.76	176,114.64					
TECNICO "A"	5,858.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	250.20	937.41	434.38	13,796.39	0.00	14,731.02	0.00	75,262.62	14,756.78	180,220.96					
TECNICO "B"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	14,731.02	0.00	70,345.28	14,756.78	174,483.57					
TOPOGRAFO	6,145.79	200.00	4,003.48	539.93	434.68	1,834.56	3,097.05	250.20	983.33	467.42	15,054.94	0.00	13,864.61	0.00	76,082.26	14,756.78	183,769.94					
TRABAJADORA SOCIAL "A"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	13,864.61	0.00	69,478.87	14,796.78	171,884.34					
TRABAJADORA SOCIAL "B"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,610.90	0.00	71,225.16	14,757.63	177,123.21					
VELADOR	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,246.73	0.00	70,860.99	14,757.63	176,030.70					
VIGILANTE	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	15,246.73	0.00	70,860.99	14,757.63	176,030.70					
VILCANZADOR	5,021.81	300.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	354.20	13,064.13	0.00	15,497.57	0.00	71,249.33	14,757.63	177,216.55					

Este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRSPEM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

La columna de otras remuneraciones ordinarias mensuales (monto bruto) incluye: nivelación de compensación quinquenio, bono del profesionista, estímulo por desempeño, compensación extraordinaria (ayuda de transporte), horas extras y excelencia académica. En prestaciones extraordinarias anuales (monto bruto) incluye: Aguinaldo, prima vacacional, días 31, bono del servidor público, estímulo por antigüedad laboral, bono del día de las madres, bono del día del padre, bono navideño, despensa navideña, útiles escolares, día de reyes, días económicos no disfrutados, bono del bibliotecario, uniformes, gratificación por barrido, bono por fin de periodo constitucional y aguinaldo de ajuste complementario.

Ajuste complementario, podrá ser otorgada en función de la responsabilidad y desempeño del trabajador.

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Base del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABLADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS										SUBSIDIO AL EMPLEO		DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO		ALISTE COMPLEMENTARIO		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	VALE DE DESPESA	CANASTA BASICA	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	BONO DE RIESGO	PRODUCTIVIDAD	ISSET		ISR	MENSUAL	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO			
								ISSET	ISR													
ALBANI (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	502.49	434.72	1,584.81	2,686.01	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,148.68	0.00	47,277.51	17,558.73	17,558.73	176,475.34	176,475.34			
ALBANI OFICIAL (SAS)	5,701.01	0.00	3,702.68	520.25	434.72	1,701.77	2,864.25	290.70	912.16	397.28	13,905.94	0.00	12,634.96	0.00	49,040.67	17,567.42	17,567.42	173,468.08	173,468.08			
AUX. GENERAL "A" (SAS)	5,701.01	0.00	3,702.68	520.06	434.72	1,701.77	2,864.25	290.70	912.16	397.28	13,905.75	0.00	12,634.96	0.00	49,040.67	17,567.42	17,567.42	173,467.25	173,467.25			
AUX. GENERAL (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	502.49	434.72	1,584.81	2,686.01	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	13,206.38	0.00	47,277.51	17,558.73	17,558.73	170,648.44	170,648.44			
AUX. UNIV. DE OFICINA (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	502.40	434.72	1,584.81	2,686.01	290.70	849.47	343.32	12,975.01	0.00	12,877.93	0.00	45,984.27	17,558.73	17,558.73	170,648.44	170,648.44			
AUXILIAR	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	12,877.93	0.00	45,984.27	17,558.73	17,558.73	166,824.30	166,824.30			
AYTE. GENERAL (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	502.49	434.72	1,584.81	2,686.01	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,148.68	0.00	47,277.51	17,558.73	17,558.73	176,475.34	176,475.34			
AYUD. DE INGENIERO (SAS)	5,499.85	0.00	3,553.87	511.03	434.72	1,641.67	2,749.36	290.70	879.98	375.38	13,425.84	0.00	12,953.09	0.00	48,135.43	17,562.51	17,562.51	171,960.67	171,960.67			
BODEGUERO	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	12,877.93	0.00	45,984.27	17,558.73	17,558.73	170,648.44	170,648.44			
CADENERO (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	502.49	434.72	1,584.81	2,686.01	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,148.68	0.00	47,277.51	17,558.73	17,558.73	176,475.34	176,475.34			
CHOFER "A"	5,919.25	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,798.91	2,705.87	250.20	947.08	440.96	13,858.61	0.00	14,654.80	0.00	50,022.72	17,568.56	17,568.56	180,136.54	180,136.54			
CHOFER (SAS)	5,499.85	0.00	3,553.87	511.03	434.72	1,641.67	2,749.36	290.70	879.98	375.38	13,425.84	0.00	12,953.09	0.00	48,135.43	17,562.51	17,562.51	171,960.67	171,960.67			
DEBUJANTE (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	502.49	434.72	1,584.81	2,686.01	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,148.68	0.00	47,277.51	17,558.73	17,558.73	176,475.34	176,475.34			
ELECTRICISTA (SAS)	5,499.85	0.00	3,553.87	511.03	434.72	1,641.67	2,749.36	290.70	879.98	375.38	13,425.84	0.00	14,826.60	0.00	48,135.43	17,562.51	17,562.51	171,960.67	171,960.67			
ENC. DE BRIGADA (SAS)	5,499.85	0.00	3,553.87	511.03	434.72	1,641.67	2,749.36	290.70	879.98	375.38	13,425.84	0.00	14,826.60	0.00	48,135.43	17,562.51	17,562.51	171,960.67	171,960.67			
ESTALADERO (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	502.49	434.72	1,584.81	2,686.01	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,171.98	0.00	47,277.51	17,558.73	17,558.73	171,983.24	171,983.24			
INTENDENTE (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	502.49	434.72	1,584.81	2,686.01	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,148.68	0.00	47,277.51	17,558.73	17,558.73	176,475.34	176,475.34			
INVENTARISTA (SAS)	5,701.01	0.00	3,702.68	520.06	434.72	1,701.77	2,864.25	290.70	912.16	397.28	13,905.75	0.00	12,635.11	0.00	49,040.67	17,567.42	17,567.42	173,467.70	173,467.70			
JARDINERO	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	803.49	343.32	12,975.01	0.00	12,877.93	0.00	45,984.27	17,558.73	17,558.73	170,648.44	170,648.44			
JEFE DE SECCION (SAS)	5,499.85	0.00	3,554.15	511.03	434.72	1,641.67	2,749.36	290.70	879.98	375.38	13,426.12	0.00	14,826.31	0.00	48,135.43	17,562.51	17,562.51	171,981.55	171,981.55			
LECTURISTA (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	502.49	434.72	1,584.81	2,686.01	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,148.68	0.00	47,277.51	17,558.73	17,558.73	176,475.34	176,475.34			
MECANICO GRAL (SAS)	5,309.20	0.00	3,702.68	520.06	434.72	1,701.77	2,864.25	290.70	912.16	397.28	13,905.75	0.00	12,635.11	0.00	49,040.67	17,567.42	17,567.42	173,467.70	173,467.70			
NOTIFICADOR (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	502.49	434.72	1,584.81	2,686.01	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,148.68	0.00	47,277.51	17,558.73	17,558.73	176,475.34	176,475.34			
OFICIAL ALBANI (SAS)	5,021.81	0.00	3,795.40	1,114.79	418.10	1,498.82	2,935.97	290.70	803.38	321.50	13,950.02	0.00	14,522.66	0.00	45,981.13	17,564.68	17,564.68	171,687.63	171,687.63			
OFICIAL FLOMERO (SAS)	5,701.01	0.00	3,702.68	520.06	434.72	1,701.77	2,864.25	290.70	912.16	397.28	13,905.75	0.00	12,635.11	0.00	49,040.67	17,567.42	17,567.42	173,467.70	173,467.70			
OPERADOR "A"	5,701.01	200.00	3,702.42	519.98	434.66	1,701.81	2,864.25	290.70	912.16	397.28	13,905.75	0.00	14,633.77	0.00	49,040.67	17,567.42	17,567.42	180,359.67	180,359.67			
OPERADOR "A" (SAS)	5,701.01	0.00	3,702.68	520.06	434.72	1,701.77	2,864.25	290.70	912.16	397.28	13,905.75	0.00	12,635.11	0.00	49,040.67	17,567.42	17,567.42	173,467.70	173,467.70			
OPERADOR "B"	5,499.74	200.00	3,553.87	511.08	434.66	1,641.67	2,749.36	290.70	879.96	367.44	13,604.01	0.00	12,953.09	0.00	48,134.97	17,562.51	17,562.51	172,726.85	172,726.85			
OPERADOR "B" (SAS)	5,422.38	0.00	3,553.87	515.94	438.89	1,618.96	2,465.77	290.70	867.58	367.42	13,071.11	0.00	12,953.09	0.00	47,786.83	17,562.51	17,562.51	170,140.20	170,140.20			
OPERADOR "B" (SAS)	5,499.85	0.00	3,553.87	511.03	434.72	1,641.67	2,749.36	290.70	879.98	375.38	13,425.84	0.00	12,953.09	0.00	48,135.43	17,562.51	17,562.51	171,960.67	171,960.67			

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Base del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS										SUBSIDIO AL EMPLEO		DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL		AJUSTE COMPLEMENTARIO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	VALE DE DESPESA	CANASTA BASICA	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	BONO DE RIESGO	PRODUCTIVIDAD	ISSET	ISR	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	
	OPERADOR DE MAQUINA	5,919.25	200.00	3,497.94	485.50	417.99	1,766.91	2,705.87	250.20	947.08	440.96	13,858.61	0.00	14,167.78	0.00	50,022.72	17,558.73	178,645.46	0.00	47,277.51	17,558.78	170,946.44
OPERADOR GENERAL (SAS)	5,309.20	0.00	3,472.18	488.50	434.72	1,584.81	2,696.01	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	13,206.38	0.00	45,984.27	17,567.81	175,974.81	0.00	45,984.27	17,567.81	175,974.81	
PEON	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,328.10	0.00	45,984.27	17,567.81	175,974.81	0.00	47,277.51	17,567.81	175,974.81	
PROFESIONISTA (SAS)	5,701.01	0.00	3,472.18	502.49	434.72	1,584.81	2,864.25	290.70	912.16	397.28	13,905.75	0.00	14,422.25	0.00	50,540.67	17,567.81	178,829.12	0.00	49,040.67	17,567.81	180,172.88	
PROMOTOR (SAS)	5,701.01	0.00	3,702.68	520.06	434.72	1,701.77	2,864.25	290.70	912.16	397.28	13,905.75	0.00	14,870.17	0.00	49,040.67	17,567.81	180,172.88	0.00	45,984.27	17,567.81	182,284.11	
SECRETARIA (OT "A")	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	14,826.60	0.00	48,135.43	17,567.81	177,481.20	0.00	45,984.27	17,567.81	177,481.20	
SRAL. EJECUTIVA (SAS)	5,699.85	0.00	3,553.87	511.03	434.72	1,641.67	2,749.36	290.70	879.98	375.38	13,425.84	0.00	14,826.60	0.00	48,135.43	17,567.81	177,481.20	0.00	45,984.27	17,567.81	177,481.20	
SUPERVISOR "A"	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,274.71	0.00	45,984.27	17,567.81	177,481.20	0.00	45,984.27	17,567.81	177,481.20	
TEC. OPERATIVO (SAS)	6,145.96	0.00	4,003.61	540.01	434.72	1,834.61	3,097.05	290.70	983.35	445.68	14,877.12	0.00	13,557.10	0.00	51,042.92	17,567.81	181,882.96	0.00	49,040.67	17,567.81	181,882.96	
TECNICO GENERAL "A" (SAS)	5,701.01	0.00	3,702.68	520.06	434.72	1,701.77	2,864.25	290.70	912.16	397.28	13,905.75	0.00	14,422.25	0.00	49,040.67	17,567.81	178,829.12	0.00	48,135.43	17,567.81	177,481.20	
TECNICO GENERAL (SAS)	5,699.85	0.00	3,553.87	511.03	434.72	1,641.67	2,749.36	290.70	879.98	375.38	13,425.84	0.00	14,826.60	0.00	48,135.43	17,567.81	177,481.20	0.00	45,984.27	17,567.81	177,481.20	
VIGILANTE	5,021.81	200.00	3,497.94	488.50	417.99	1,499.01	2,705.87	290.70	849.47	354.64	13,076.00	0.00	15,246.73	0.00	45,984.27	17,567.81	177,481.20	0.00	45,984.27	17,567.81	177,481.20	

Este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRPETM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

La columna de otras remuneraciones ordinarias mensuales (monto bruto) incluye: nivelación de compensación, quinquenio, bono del profesionista, estímulo por desempeño, horas extras, excelencia académica. En prestaciones extraordinarias anuales (monto bruto) incluye: Aguinaldo, prima vacacional, días 31, bono del servidor público, estímulo por antigüedad laboral, bono del día de las madres, bono del día del padre, bono navideño, despensa navideña, útiles escolares, día de reyes, días económicos no disfrutados, uniformes, bono por fin de periodo constitucional y aguinaldo de ajuste complementario.

Ajuste complementario, podrá ser otorgada en función de la responsabilidad y desempeño del trabajador.

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Confianza (Mandos Superiores y Medios) del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABLARES ORDINARIAS			SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)			
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	CANASTA BASICA		ISSET	ISR		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	61,583.93	16,000.00	5,804.73	0.00	9,853.43	20,363.84	53,171.39	0.00	37,700.49	0.00	17,448.78	7,550.00	542,077.48		
SINDICO DE HACIENDA 1	61,583.93	16,000.00	5,804.73	0.00	9,853.43	20,363.84	19,570.49	0.00	19,570.49	0.00	17,448.78	7,550.00	487,687.48		
SINDICO DE HACIENDA 2	61,583.93	16,000.00	5,804.73	0.00	9,853.43	20,363.84	19,570.49	0.00	19,570.49	0.00	17,448.78	7,550.00	487,687.48		
SECRETARIO MUNICIPAL	18,779.00	1,491.70	874.42	0.00	3,004.64	3,094.52	15,045.96	0.00	59,765.33	0.00	5,320.72	7,550.00	318,222.76		
CONTRALOR MUNICIPAL	18,779.00	1,491.70	874.42	0.00	3,004.64	3,094.52	15,045.96	0.00	58,146.75	0.00	5,320.72	7,550.00	313,367.02		
DIRECTOR	18,779.00	1,491.70	874.42	0.00	3,004.64	3,094.52	15,045.96	0.00	58,146.75	0.00	5,320.72	7,550.00	313,367.02		
SECRETARIO PARTICULAR	18,779.00	1,491.70	874.42	0.00	3,004.64	3,094.52	15,045.96	0.00	56,566.33	0.00	5,320.72	7,550.00	308,631.76		
COORDINADOR	18,779.00	1,491.70	874.42	0.00	3,004.64	3,094.52	15,045.96	0.00	56,566.75	0.00	5,320.72	7,550.00	308,627.02		
ASESOR	13,061.93	852.80	655.72	0.00	2,089.91	1,690.16	10,790.38	0.00	34,945.44	0.00	3,700.88	7,550.00	211,804.49		
SUB-COORDINADOR	13,061.93	852.80	655.72	0.00	2,089.91	1,690.16	10,790.38	0.00	42,801.44	0.00	3,700.88	7,550.00	235,372.49		
SUB-DIRECTOR	13,061.93	852.80	655.72	0.00	2,089.91	1,690.16	10,790.38	0.00	42,801.44	0.00	3,700.88	7,550.00	235,372.49		
JEFE DE UNIDAD "A"	13,061.93	852.80	655.72	0.00	2,089.91	1,690.16	10,790.38	0.00	42,801.44	0.00	3,700.88	7,550.00	235,372.49		
JEFE DE UNIDAD "B"	11,518.11	617.10	616.81	0.00	1,842.90	1,317.28	9,591.84	0.00	31,435.25	0.00	6,263.46	7,550.00	201,776.12		
OFICIAL DEL REG. CIVIL	13,050.65	852.80	655.72	0.00	2,088.10	1,687.76	10,783.31	0.00	18,245.95	0.00	3,697.68	7,550.00	161,649.58		
ASIST. EJEC.	11,518.11	617.10	616.81	0.00	1,842.90	1,317.28	9,591.84	0.00	42,801.44	0.00	3,263.46	7,550.00	226,574.69		
JEFE DE DEPTO "A"	11,518.11	617.10	616.81	0.00	1,842.90	1,317.28	9,591.84	0.00	31,435.25	0.00	6,263.46	7,550.00	201,776.12		
JEFE DE DEPTO "B"	7,500.39	659.88	585.93	0.00	1,200.06	681.30	6,864.84	0.00	28,161.59	0.00	8,125.11	7,550.00	181,192.88		
JUEZ CALIFICADOR	7,500.39	659.88	585.93	0.00	1,200.06	681.30	6,864.84	0.00	11,744.59	0.00	8,125.11	7,550.00	131,941.88		

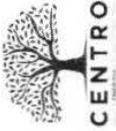
Este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRSPEM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

La columna de otras remuneraciones ordinarias mensuales (monto bruto) incluye: nivelación de compensación y quinquenio, bono navideño, para las categorías de Jefe de Depto. "A", Jefe de Depto. "B" y Juez Calificador. En prestaciones extraordinarias anuales (monto bruto) incluye: prima vacacional, bono del servidor público, estímulo por antigüedad laboral, bono del día de la madre, bono del día del padre, barrido.

Las prestaciones de: Aguinaldo, días 31, bono de fin de periodo constitucional y aguinaldo de compensación por desempeño y serán pagados al 30 de septiembre por fin de periodo constitucional, conforme a la legislación vigente aplicable y/o en los periodos que marca la legislación vigente, las cuales se encuentran dentro de la columna de pago de prestaciones extraordinarias anuales.

Compensación por desempeño, podrá ser otorgada en función de la responsabilidad y desempeño del trabajador.

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS		SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)			
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION CANASTA BASICA		ISSET	ISR		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
ADMINISTRADOR	7,278.58	600.90	567.51	0.00	1,164.57	6,095.42	0.00	18,707.74	0.00	8,562.26	7,939.26	153,669.31		
ANALISTA	6,191.84	590.50	524.30	250.20	990.69	6,095.53	0.00	19,605.98	0.00	8,254.35	7,926.96	150,715.82		
ANALISTA PROGRAMADOR	11,578.11	617.10	616.81	0.00	1,842.90	9,702.38	0.00	15,245.55	0.00	9,763.46	7,986.02	164,757.02		
AUDITOR	7,278.58	600.90	567.51	0.00	1,164.57	6,095.42	0.00	18,707.74	0.00	8,562.26	7,939.26	153,669.31		
AUXILIAR "A"	6,058.80	404.60	493.44	250.20	969.41	432.92	0.00	19,921.95	0.00	8,216.66	7,923.67	150,152.51		
CABO	6,191.84	590.50	524.30	250.20	990.69	6,095.53	0.00	19,605.98	0.00	8,254.35	7,926.96	150,715.82		
CAJERO(A)	6,058.80	404.60	493.44	250.20	969.41	432.92	0.00	19,921.95	0.00	8,216.66	7,923.67	150,152.51		
CAPTURISTA	7,278.58	600.90	567.51	0.00	1,164.57	6,095.42	0.00	18,707.74	0.00	8,562.26	7,939.26	153,669.31		
CHOFER NIVEL DIRECTOR	6,191.84	590.50	524.30	250.20	990.69	6,095.53	0.00	19,605.98	0.00	8,254.35	7,926.96	150,715.82		
CRONISTA DE LA CIUDAD	13,050.65	852.80	655.72	0.00	2,088.10	10,923.37	0.00	12,724.68	0.00	10,197.88	8,005.06	165,935.77		
JEFE DE AREA	7,278.58	600.90	567.51	0.00	1,164.57	6,095.42	0.00	18,707.74	0.00	8,562.26	7,939.26	153,669.31		
JEFE DE PROYECTO	6,372.29	369.90	501.19	0.00	1,019.57	5,279.96	0.00	19,135.24	0.00	8,305.48	7,926.85	149,256.27		
OFICIAL REG. CIVIL "V"	7,278.58	600.90	567.51	0.00	1,164.57	6,095.42	0.00	18,707.74	0.00	8,562.26	7,939.26	153,669.31		
PROMOTOR CIVICO	6,058.80	404.60	493.44	250.20	969.41	432.92	0.00	19,921.95	0.00	8,216.66	7,923.67	150,152.51		
SECRETARIA NV. JEFE DEPTO.	6,191.84	590.50	524.30	250.20	990.69	6,095.53	0.00	19,605.98	0.00	8,254.35	7,926.96	150,715.82		
SECRETARIA NIVEL DIRECTOR	7,278.58	600.90	567.51	0.00	1,164.57	6,095.42	0.00	18,707.74	0.00	8,562.26	7,939.26	153,669.31		
SECRETARIA NIVEL SUB-DR.	6,874.65	600.00	555.09	0.00	1,099.94	542.96	0.00	19,001.83	0.00	8,447.82	7,934.74	152,477.96		
SUPERVISOR	6,191.84	590.50	524.30	250.20	990.69	6,095.53	0.00	19,605.98	0.00	8,254.35	7,926.96	150,715.82		

Este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRSPEM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

La columna de otras remuneraciones ordinarias mensuales (monto bruto) incluye: nivelación de compensación, quinquenio, compensación extraordinaria (ayuda de transporte). En prestaciones extraordinarias anuales (monto bruto) incluye: Aguinaldo, prima vacacional, días 31, bono del servidor público, estímulo por antigüedad laboral, bono del día de las madres, bono del día del padre, bono navideño, barrido, bono por fin de periodo constitucional y aguinaldo de compensación por desempeño.

Compensación por desempeño, podrá ser otorgada en función de la responsabilidad y desempeño del trabajador.

[Handwritten signatures and initials are present in the right margin of the page.]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Confianza (Maestros y Profesores)

del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABLADOR	PERCEPCIONES TABLARES ORDINARIAS		SUJESIDO AL EMPLEO		DEDUCCIONES AUTORIZADA		MONTO LIQUIDO MENSUAL		COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION BASICA	ISSET	ISR	ISSET	ISR	MENSUAL	MENSUAL	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MAESTRO(A) "A"	4,705.39	677.52	290.70	752.86	316.10	5,744.67	0.00	19,960.49	0.00	7,333.19	7,616.72	144,530.37		
MAESTRO(A) "B"	4,705.39	1,065.12	290.70	752.86	357.54	5,512.10	0.00	19,960.49	0.00	7,333.19	7,615.10	143,784.96		
MAESTRO(A) "C"	4,705.39	677.52	290.70	752.86	316.10	5,374.44	0.00	19,960.49	0.00	7,333.19	7,613.58	143,086.47		
MAESTRO(A) "D"	4,004.74	378.00	377.40	640.76	252.10	4,637.07	0.00	19,960.49	0.00	7,134.68	7,603.40	138,411.56		
MAESTRO(A) "E"	4,003.30	0.00	377.40	640.53	227.80	3,833.04	0.00	19,960.49	0.00	7,134.27	7,596.36	135,178.61		
MAESTRO(A) "F"	3,734.43	66.00	377.40	587.51	214.82	3,734.32	0.00	19,960.49	0.00	7,058.09	7,594.40	134,278.09		
MAESTRO(A) "G"	3,659.81	0.00	377.40	585.57	205.82	3,927.36	0.00	19,960.49	0.00	7,036.95	7,595.68	134,866.84		
MAESTRO(A) "H"	3,619.65	0.00	377.40	579.14	203.26	3,515.78	0.00	19,960.49	0.00	7,025.57	7,592.01	133,182.26		
MAESTRO(A) "I"	3,483.70	378.00	377.40	557.39	218.74	4,033.19	0.00	19,960.49	0.00	6,987.05	7,596.03	135,025.45		
MAESTRO(A) "J"	3,483.70	0.00	387.60	557.39	194.56	3,776.91	0.00	19,960.49	0.00	6,987.05	7,593.56	133,891.87		
MAESTRO(A) "K"	3,483.70	0.00	387.60	557.39	194.56	3,744.75	0.00	19,960.49	0.00	6,987.05	7,593.28	133,766.45		
MAESTRO(A) "L"	3,483.70	104.00	377.40	557.39	201.20	3,206.51	0.00	19,960.49	0.00	6,987.05	7,588.85	131,732.99		
PROFESORA "A"	4,765.37	0.00	320.70	762.46	276.58	4,816.82	0.00	18,267.37	0.00	7,350.19	7,608.48	135,664.98		
PROFESORA "B"	4,705.39	2,048.72	250.20	752.86	464.56	7,118.09	0.00	18,267.37	0.00	7,333.19	7,629.99	145,544.29		
PROFESORA "C"	4,705.39	1,020.72	290.70	752.86	352.72	5,681.02	0.00	18,267.37	0.00	7,333.19	7,616.50	139,345.59		
PROFESORA "D"	4,705.39	917.46	290.70	752.86	341.48	5,589.00	0.00	18,267.37	0.00	7,333.19	7,615.62	138,942.88		
PROFESORA "E"	4,705.39	223.78	320.70	752.86	287.06	5,586.67	0.00	18,267.37	0.00	7,333.19	7,614.97	138,643.55		
PROFESORA "F"	4,705.39	440.00	320.70	752.86	300.90	5,182.12	0.00	18,267.37	0.00	7,333.19	7,611.56	137,080.79		
PROFESORA "G"	4,705.39	378.00	320.70	752.86	296.94	5,124.08	0.00	18,267.37	0.00	7,333.19	7,611.04	136,838.99		
PROFESORA "H"	4,705.39	0.00	320.70	752.86	272.74	4,770.28	0.00	18,267.37	0.00	7,333.19	7,607.83	135,364.79		
PROFESORA "I"	4,705.38	739.88	290.70	752.86	322.16	5,277.75	0.00	18,267.37	0.00	7,333.19	7,612.81	137,653.64		
PROFESORA "J"	4,093.00	278.00	377.40	654.88	251.34	3,842.18	0.00	18,267.37	0.00	7,159.68	7,596.97	130,381.77		
PROFESORA "K"	3,483.70	0.00	387.60	557.39	194.56	3,776.91	0.00	18,267.37	0.00	6,987.05	7,593.56	128,812.51		

Este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores publicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRSPTM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

La columna de otras remuneraciones ordinarias mensuales (monto bruto) incluye: nivelación de compensación, quinquenio. En prestaciones extraordinarias anuales (monto bruto) incluye: Aguinaldo, prima vacacional, días 31, bono del servidor público, estímulo por antigüedad laboral, bono del día de las madres, bono del día del padre, bono navideño, bono por fin de periodo constitucional y aguinaldo de compensación por desempeño.

Compensación por desempeño podrá ser otorgada en función de la responsabilidad y desempeño del trabajador.

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021 del Sistema de Agua y Saneamiento

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS				SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL		COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	CANASTA BASICA	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA		ISR	ISSET	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
ADMINIST. DE SISTEMA (SAS)	6,191.93	369.92	501.19	594.65	0.00	990.71	562.86	6,104.12	0.00	19,282.91	0.00	7,754.38	7,629.94	148,565.81	
ADMINISTRADOR (SAS)	7,500.65	440.60	539.08	594.65	0.00	1,200.10	717.06	7,157.81	0.00	18,140.54	0.00	8,125.18	7,645.13	152,112.24	
ANALISTA	6,191.84	590.50	524.30	0.00	0.00	990.69	524.68	5,791.27	0.00	19,605.96	0.00	7,754.35	7,626.96	148,165.82	
AUXILIAR OPERATIVO (SAS)	3,864.19	1,206.00	278.12	308.01	290.70	623.07	348.38	5,005.57	0.00	20,679.92	0.00	7,103.35	7,607.67	142,529.49	
CAJERO (SAS)	6,191.93	369.92	501.19	594.65	0.00	990.71	562.86	6,104.12	0.00	19,282.91	0.00	7,754.38	7,629.94	148,565.81	
CHOFER INDEPTO. (SAS)	6,058.93	199.38	461.38	594.65	0.00	969.43	525.50	5,819.41	0.00	19,629.61	0.00	7,716.70	7,626.70	148,119.85	
CHOFER INDIRECTOR (SAS)	6,191.93	369.92	501.19	594.65	0.00	990.71	562.86	6,104.12	0.00	19,282.91	0.00	7,754.38	7,629.94	148,565.81	
INSPECTOR GRAL. (SAS)	6,058.93	199.38	461.38	594.65	0.00	969.43	525.50	5,819.41	0.00	19,629.61	0.00	7,716.70	7,626.70	148,119.85	
JEFE DE AREA (SAS)	7,278.88	398.34	523.58	594.65	0.00	1,164.62	686.66	6,944.17	0.00	18,387.31	0.00	8,062.35	7,642.22	151,517.33	
JEFE DE DEPTO. "A" (SAS)	11,518.40	689.22	389.54	0.00	0.00	1,842.94	1,291.32	9,472.90	0.00	15,416.44	0.00	9,263.55	7,684.80	162,155.09	
JEFE DE PLANTA (SAS)	7,500.65	440.60	539.08	594.65	0.00	1,200.10	717.06	7,157.81	0.00	18,140.54	0.00	8,125.18	7,645.13	152,112.24	
JEFE DE PROYECTO (SAS)	6,191.93	369.92	501.19	594.65	0.00	990.71	562.86	6,104.12	0.00	19,282.91	0.00	7,754.38	7,629.94	148,565.81	
JEFE DEPTO. "B" (SAS)	7,500.65	440.60	539.08	594.65	0.00	1,200.10	717.06	7,157.81	0.00	18,140.54	0.00	8,125.18	7,645.13	152,112.24	
LABORATORISTA (SAS)	6,191.93	369.92	501.19	594.65	0.00	990.71	562.86	6,104.12	0.00	19,282.91	0.00	7,754.38	7,629.94	148,565.81	
OPERADOR DE PLANTA (SAS)	4,867.77	1,606.00	349.90	385.02	214.80	778.84	514.02	6,130.63	0.00	19,346.56	0.00	7,379.20	7,622.94	145,542.51	
RESIDENTE (SAS)	11,518.40	689.22	399.54	0.00	0.00	1,842.94	1,291.32	9,472.90	0.00	15,416.44	0.00	9,263.55	7,684.80	162,155.09	
SUPERVISOR (SAS)	13,050.65	912.48	441.06	0.00	0.00	2,088.10	1,654.66	10,661.43	0.00	12,905.14	0.00	9,697.68	7,703.75	163,322.73	
SUPERVISOR GRAL. (SAS)	5,841.29	912.48	441.06	0.00	0.00	2,088.10	1,654.66	10,661.43	0.00	12,905.14	0.00	9,697.68	7,703.75	163,322.73	
TEC EN GEOMOS. ESPECIALES	7,500.65	440.60	539.08	594.65	0.00	1,200.10	717.06	7,157.81	0.00	18,140.54	0.00	8,125.18	7,645.13	152,112.24	
TEC LABORATORISTA (SAS)	6,191.93	369.92	501.19	594.65	0.00	990.71	562.86	6,104.12	0.00	19,282.91	0.00	7,754.38	7,629.94	148,565.81	
TEC. MANTTO ESPECIA (SAS)	11,518.40	689.22	399.54	0.00	0.00	1,842.94	1,291.32	9,472.90	0.00	15,416.44	0.00	9,263.55	7,684.80	162,155.09	

Este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRRPTEM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

La columna de otras remuneraciones ordinarias mensuales (monto bruto) incluye: nivelación de compensación, quinquenio. En prestaciones extraordinarias anuales (monto bruto) incluye: Aguinaldo, prima vacacional, días 31, bono del servidor público, estímulo por antigüedad laboral, bono del día de las madres, bono del día del padre, bono navideño, bono por fin de periodo constitucional y aguinaldo de compensación por desempeño.

Compensación por desempeño, podrá ser otorgada en función de la responsabilidad y desempeño del trabajador.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones a Delegados Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021.

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS (DIETA)		DEDUCCIONES AUTORIZADAS		SUBSIDIO	MONTO LIQUIDO MENSUAL	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ANUALES (montos brutos)
	DIETA		ISR				
DELEGADO MUNICIPAL	4,251.00		243.19		382.46	4,390.27	4,251.00

Este tabulador presenta importe neto de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRSPEM; en función de la categoría que ostente, y en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente 03/2020-III y acumulados y 17/2020-III, mediante el cual se ordena la remuneración adecuada y proporcional.

Normatividad prevista en la Constitución Federal respecto de que todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, siendo ella proporcional a su funciones y atribuciones. Juicio para la protección de los derechos políticos - electorales del ciudadano. ST-JDC-35/2020 -promovente: Francisco Peña Peña. -Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México. - 19 de mayo de 2019. -Mayoría de votos. - Engrose: Marcela Elena Fernández Domínguez. -Secretario: David Cetina Menchi.

A collection of handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, several smaller ones in the middle, and initials on the right.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AYUNTAMIENTO ORDENADO ALTERNATIVO DEL CENTRO
MUNICIPALIDAD LOCAL

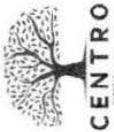
Tabulador de Remuneraciones de Regidores Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021.

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS DIETA	SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
			ISSET	ISR		MINIMO	MAXIMO
REGIDOR	71,358.64	0.00	2,497.55	16,689.84	52,171.24	3,106.06	284,348.68

Este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRSPEM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

La columna de remuneraciones extraordinarias anuales (monto bruto), incluye: Aguinaldo, días 31, bono por fin de periodo constitucional, prima vacacional, día del padre y día de la madre.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circled signature in the middle, and several other initials and marks on the right side.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

MUNICIPIO LIBERTAD, ESTADO DE CENTRO
GOBIERNO MUNICIPAL

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales) del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA/TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS		SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)			
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MAXIMO		ISSET	ISR MAXIMO		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
ALBANI	4,567.26	7,820.86	0.00	159.06	1,252.06	10,977.00	0.00	20,689.55	0.00	45,412.29	6,855.22	118,467.57		
AUX BIBLIOTECARIO	4,071.36	7,820.86	0.00	141.79	1,163.20	10,587.23	0.00	20,022.20	0.00	42,639.36	6,851.00	114,419.10		
AUX INSP.MATLS."A"	12,011.06	7,820.86	0.00	418.30	2,814.02	16,599.60	0.00	16,185.96	0.00	87,035.50	6,918.44	135,674.86		
AUX INSP.MATLS."B"	11,277.99	7,820.86	0.00	392.77	2,657.44	16,048.64	0.00	16,185.96	0.00	82,936.42	6,912.21	132,649.72		
AUXILIAR "A"	13,434.30	7,820.86	0.00	467.86	3,118.02	17,669.28	0.00	15,044.58	0.00	94,993.84	6,930.53	138,123.99		
AUXILIAR "A1"	13,373.01	7,820.86	0.00	465.73	3,104.94	17,623.21	0.00	15,044.58	0.00	94,651.12	6,930.01	137,871.06		
AUXILIAR "A2"	11,572.60	7,820.86	0.00	403.03	2,720.36	16,270.07	0.00	15,044.58	0.00	84,583.80	6,914.72	130,441.36		
AUXILIAR "A3"	9,643.81	7,820.86	0.00	335.85	2,308.38	14,820.44	0.00	15,044.58	0.00	73,798.67	6,898.33	122,481.89		
AUXILIAR "A4"	6,781.01	7,820.86	0.00	236.15	1,696.88	12,668.83	0.00	15,044.58	0.00	57,790.81	6,874.02	110,668.04		
AUXILIAR "A5"	6,780.96	7,820.86	0.00	236.15	1,696.88	12,668.79	0.00	15,044.58	0.00	57,790.58	6,874.02	110,667.88		
AUXILIAR "A6"	5,237.39	7,820.86	0.00	182.40	1,372.16	11,503.69	0.00	15,044.58	0.00	49,159.42	6,860.91	104,298.06		
AUXILIAR "B"	13,373.01	7,820.86	0.00	465.73	3,104.94	17,623.21	0.00	15,044.58	0.00	94,651.12	6,930.01	137,871.06		
AUXILIAR "B1"	6,453.42	7,820.86	0.00	224.75	1,626.92	12,422.62	0.00	18,066.05	0.00	55,959.08	6,871.24	118,380.64		
AUXILIAR "B2"	6,076.73	7,820.86	0.00	211.63	1,546.44	12,139.52	0.00	18,066.05	0.00	53,852.74	6,868.04	116,826.15		
AUXILIAR "B3"	5,500.30	7,820.86	0.00	191.55	1,423.32	11,706.28	0.00	18,066.05	0.00	50,629.51	6,863.14	114,447.40		
AUXILIAR "B4"	3,833.68	7,820.86	0.00	133.51	1,120.60	10,400.43	0.00	18,066.05	0.00	41,310.34	6,848.99	107,569.82		
AUXILIAR "B5"	3,483.70	7,820.86	0.00	121.32	1,057.88	10,125.36	0.00	18,066.05	0.00	39,353.37	6,846.01	106,125.57		
AUXILIAR "C"	11,473.45	7,820.86	0.00	399.57	2,699.18	16,195.56	0.00	15,044.58	0.00	84,029.40	6,913.87	130,032.21		
AUXILIAR "C1"	5,771.20	7,820.86	0.00	200.99	1,481.18	11,909.89	0.00	20,962.06	0.00	52,144.31	6,865.44	124,253.35		
AUXILIAR "C2"	3,894.19	7,820.86	0.00	135.62	1,131.44	10,447.99	0.00	20,962.06	0.00	41,648.70	6,849.50	116,507.56		
AUXILIAR "D"	11,432.52	7,820.86	0.00	398.15	2,690.44	16,164.79	0.00	15,044.58	0.00	83,800.52	6,913.53	129,863.29		
AUXILIAR "E"	11,301.73	7,820.86	0.00	393.59	2,662.50	16,066.50	0.00	15,044.58	0.00	83,069.18	6,912.41	129,323.56		
AUXILIAR "F"	7,788.38	7,820.86	0.00	271.24	1,912.06	13,425.94	0.00	15,044.58	0.00	63,423.72	6,882.57	114,825.15		

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

EXPLORACION DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales) del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIATABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS		SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MAXIMO		ISSET	ISR MAXIMO		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR "G"	7,531.37	7,820.86	0.00	262.29	1,857.16	13,232.78	0.00	15,044.58	0.00	61,986.59	6,880.39	113,764.54
AUXILIAR "H"	7,091.32	7,820.86	0.00	246.96	1,763.16	12,902.06	0.00	15,044.58	0.00	59,526.00	6,876.65	111,948.62
AUXILIAR "I"	7,009.56	7,820.86	0.00	244.11	1,745.70	12,840.61	0.00	15,044.58	0.00	59,068.82	6,875.96	111,611.22
AUXILIAR "J"	6,781.01	7,820.86	0.00	236.15	1,696.88	12,668.83	0.00	15,044.58	0.00	57,790.81	6,874.02	110,668.04
AUXILIAR "K"	6,069.57	7,820.86	0.00	211.38	1,544.92	12,134.13	0.00	15,044.58	0.00	53,812.67	6,867.98	107,732.17
AUXILIAR "L"	5,841.29	7,820.86	0.00	203.43	1,496.16	11,962.56	0.00	15,044.58	0.00	52,536.21	6,866.04	106,790.14
AUXILIAR "M"	4,071.36	7,820.86	0.00	141.79	1,163.20	10,587.23	0.00	15,044.58	0.00	42,639.36	6,851.00	99,486.24
AUXILIAR "N"	3,822.88	7,820.86	0.00	133.14	1,118.68	10,391.93	0.00	15,044.58	0.00	41,249.98	6,848.89	98,460.87
AUXILIAR "O"	3,554.22	7,820.86	0.00	123.78	1,070.52	10,180.78	0.00	15,044.58	0.00	39,747.68	6,846.61	97,352.16
AUXILIAR "P"	3,483.70	7,820.86	0.00	121.32	1,057.88	10,125.36	0.00	15,044.58	0.00	39,353.37	6,846.01	97,061.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	5,500.30	7,820.86	0.00	191.55	1,423.32	11,706.28	0.00	21,162.04	0.00	50,629.51	6,863.14	123,735.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	4,071.36	7,820.86	0.00	141.79	1,163.20	10,587.23	0.00	21,162.04	0.00	42,639.36	6,851.00	117,838.62
CABO "A"	5,767.80	7,820.86	0.00	200.87	1,480.46	11,907.33	0.00	18,434.11	0.00	52,125.28	6,865.41	116,655.46
CABO "B"	4,567.26	7,820.86	0.00	159.06	1,252.06	10,977.00	0.00	18,434.11	0.00	45,412.29	6,855.22	111,701.25
CABO DE MANOBRAS Y TRAB.G "A"	10,373.19	7,820.86	0.00	361.26	2,464.18	15,368.62	0.00	17,476.70	0.00	77,877.11	6,904.53	132,788.16
CABO DE MANOBRAS Y TRAB.G "B"	9,740.07	7,820.86	0.00	339.21	2,328.94	14,892.78	0.00	17,476.70	0.00	74,336.91	6,899.15	130,175.47
CAJERO(A) "A"	11,572.60	7,820.86	0.00	403.03	2,720.36	16,270.07	0.00	16,530.26	0.00	84,583.80	6,914.72	134,898.40
CAJERO(A) "B"	9,643.81	7,820.86	0.00	335.85	2,308.38	14,820.44	0.00	16,530.26	0.00	73,796.67	6,898.33	126,938.93
CAJERO(A) "C"	7,788.38	7,820.86	0.00	271.24	1,912.06	13,425.94	0.00	16,530.26	0.00	63,423.72	6,882.57	119,282.19
CAJERO(A) "D"	6,620.14	7,820.86	0.00	230.55	1,662.52	12,547.92	0.00	16,530.26	0.00	56,891.28	6,872.65	114,461.23
CAPTURISTA	13,373.01	7,820.86	0.00	465.73	3,104.94	17,623.21	0.00	15,044.58	0.00	94,651.12	6,930.01	137,871.06
CHOFER "A"	5,767.80	7,820.86	0.00	200.87	1,480.46	11,907.33	0.00	18,434.11	0.00	52,125.28	6,865.41	116,655.46
CHOFER "B"	5,390.94	7,820.86	0.00	187.74	1,399.96	11,624.10	0.00	18,434.11	0.00	50,018.02	6,862.21	115,100.29

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

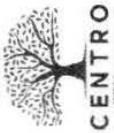
"2021, Año de la Independencia"

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO
GUERRERO, GUERRERO

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales) del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORÍATABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS		SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRA ORDINARIAS (montos brutos)			
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MAXIMO		ISSET	ISR MAXIMO		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
CHOFER "C"	3,483.70	7,820.86	0.00	121.32	1,057.88	10,125.36	0.00	18,434.11	0.00	39,353.37	6,846.01	107,229.75		
CHOFER NIVEL DIRECTOR "A"	9,643.81	7,820.86	0.00	335.85	2,308.38	14,820.44	0.00	18,083.76	0.00	73,798.67	6,898.33	131,539.43		
CHOFER NIVEL DIRECTOR "B"	8,092.13	7,820.86	0.00	281.82	1,976.94	13,654.23	0.00	18,063.76	0.00	65,122.17	6,885.15	125,136.15		
CHOFER/OPERADOR EQ. DIV. "A"	10,373.19	7,820.86	0.00	361.26	2,464.18	15,368.62	0.00	17,476.70	0.00	77,877.11	6,904.53	132,788.16		
CHOFER/OPERADOR EQ. DIV. "B"	9,740.07	7,820.86	0.00	339.21	2,328.94	14,892.78	0.00	17,476.70	0.00	74,336.91	6,899.15	130,175.47		
ELECTRICISTA "A"	4,903.90	7,820.86	0.00	170.78	1,312.40	11,241.58	0.00	20,999.20	0.00	47,294.68	6,858.08	120,785.73		
ELECTRICISTA "B"	4,567.26	7,820.86	0.00	159.06	1,252.06	10,977.00	0.00	20,999.20	0.00	45,412.29	6,855.22	119,396.52		
INSTRUCTOR(A) "A"	12,323.30	7,820.86	0.00	429.17	2,880.72	16,834.27	0.00	15,940.79	0.00	88,781.47	6,921.09	136,227.88		
INSTRUCTOR(A) "B"	9,047.57	7,820.86	0.00	315.09	2,181.02	14,372.32	0.00	15,940.79	0.00	70,464.70	6,893.27	122,710.04		
INTENDENTE "A"	4,567.26	7,820.86	0.00	159.06	1,252.06	10,977.00	0.00	21,312.30	0.00	45,412.29	6,855.22	120,335.82		
INTENDENTE "B"	4,071.36	7,820.86	0.00	141.79	1,163.20	10,587.23	0.00	21,312.30	0.00	42,639.36	6,851.00	118,289.40		
JEFE DE AREA "A"	8,482.14	7,820.86	0.00	295.40	2,060.24	13,947.36	0.00	18,244.94	0.00	67,302.97	6,888.47	127,289.13		
JEFE DE AREA "B"	8,110.81	7,820.86	0.00	282.47	1,980.92	13,668.28	0.00	18,244.94	0.00	65,226.61	6,885.31	125,756.77		
JEFE DE AREA "C"	7,278.58	7,820.86	0.00	253.48	1,803.16	13,042.80	0.00	18,244.94	0.00	60,573.07	6,878.24	122,322.44		
JEFE DE AREA "D"	6,600.34	7,820.86	0.00	229.86	1,668.30	12,533.04	0.00	18,244.94	0.00	56,780.60	6,872.48	119,523.59		
JEFE DE AREA "E"	5,500.30	7,820.86	0.00	191.55	1,423.32	11,706.28	0.00	18,244.94	0.00	50,629.51	6,863.14	114,984.07		
JEFE DE AREA "G"	3,666.83	7,820.86	0.00	127.70	1,090.70	10,269.29	0.00	18,244.94	0.00	40,377.40	6,847.57	107,417.98		
JEFE DE DEPTO. "A1"	11,432.52	7,820.86	0.00	398.15	2,690.44	16,164.79	0.00	15,888.73	0.00	83,800.52	6,913.53	132,395.74		
JEFE DE DEPTO. "A2"	10,896.96	7,820.86	0.00	379.50	2,576.04	15,762.28	0.00	15,888.73	0.00	80,805.83	6,908.98	130,185.65		
JEFE DE DEPTO. "B1"	8,787.43	7,820.86	0.00	306.03	2,125.46	14,176.80	0.00	18,522.51	0.00	69,010.08	6,891.06	129,381.69		
JEFE DE DEPTO. "B2"	7,500.39	7,820.86	0.00	261.21	1,850.54	13,209.50	0.00	18,522.51	0.00	61,813.36	6,880.13	124,070.49		
JEFE DE DEPTO. "B3"	7,333.71	7,820.86	0.00	255.40	1,814.94	13,084.23	0.00	18,522.51	0.00	60,881.34	6,878.71	123,382.66		

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales) del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA/TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS		SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MAXIMO		ISSET	ISR MAXIMO		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
JEFE DE PROYECTO	7,530.14	7,820.86	0.00	262.24	1,856.90	13,231.85	0.00	19,214.32	0.00	61,979.71	6,880.38	126,268.69
MEDICO GENERAL	5,237.39	7,820.86	0.00	182.40	1,372.16	11,503.69	0.00	21,391.56	0.00	49,159.42	6,860.91	123,339.00
NOTIFICADOR "A"	7,788.38	7,820.86	0.00	271.24	1,912.06	13,425.94	0.00	19,370.63	0.00	63,423.72	6,882.57	127,803.30
NOTIFICADOR "B"	7,313.03	7,820.86	0.00	254.68	1,810.52	13,068.69	0.00	19,370.63	0.00	60,765.72	6,878.54	125,841.69
OBRAERO GENERAL "A"	7,959.22	7,820.86	0.00	277.19	1,948.56	13,554.34	0.00	19,225.64	0.00	64,379.02	6,884.03	128,073.34
OBRAERO GENERAL "B"	7,473.43	7,820.86	0.00	260.27	1,844.78	13,189.24	0.00	19,225.64	0.00	61,662.61	6,879.90	126,068.63
OBRAERO GENERAL "C"	6,581.34	7,820.86	0.00	230.35	1,654.24	12,517.61	0.00	19,225.64	0.00	56,674.32	6,872.32	122,387.26
OBRAERO GENERAL "D"	6,331.88	7,820.86	0.00	221.62	1,600.94	12,330.18	0.00	19,225.64	0.00	55,279.44	6,870.20	121,357.83
OFICIAL	5,085.97	7,820.86	0.00	178.01	1,345.02	11,383.80	0.00	20,185.35	0.00	48,312.74	6,859.62	119,095.52
OPERADOR	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	21,843.94	0.00	39,353.37	6,846.01	117,459.24
PEON "A"	4,492.42	7,820.86	0.00	157.23	1,238.64	10,917.40	0.00	18,820.68	0.00	44,993.79	6,854.58	112,552.11
PEON "B"	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	18,820.68	0.00	39,353.37	6,846.01	108,389.46
PROMOTOR "A"	9,643.81	7,820.86	0.00	337.53	2,308.38	14,818.76	0.00	17,908.55	0.00	73,798.67	6,898.33	131,073.80
PROMOTOR "B"	9,217.79	7,820.86	0.00	322.62	2,217.38	14,498.65	0.00	17,908.55	0.00	71,416.50	6,894.71	129,315.76
PROMOTOR "C"	8,411.45	7,820.86	0.00	294.40	2,045.14	13,892.77	0.00	17,908.55	0.00	66,907.69	6,887.87	125,988.25
PROMOTOR "D"	7,788.38	7,820.86	0.00	272.59	1,912.06	13,424.59	0.00	17,908.55	0.00	63,423.72	6,882.57	123,417.06
PROMOTOR "E"	7,679.35	7,820.86	0.00	266.78	1,888.76	13,342.67	0.00	17,908.55	0.00	62,814.06	6,881.65	122,967.13
PROMOTOR "F"	7,091.32	7,820.86	0.00	248.20	1,763.16	12,900.83	0.00	17,908.55	0.00	59,526.00	6,876.65	120,540.53
PROMOTOR "G"	7,009.56	7,820.86	0.00	245.33	1,745.70	12,839.39	0.00	17,908.55	0.00	59,068.82	6,875.96	120,203.13
PROMOTOR "H"	6,814.82	7,820.86	0.00	238.52	1,704.10	12,693.06	0.00	17,908.55	0.00	57,979.91	6,874.31	119,399.51
PROMOTOR "I"	6,600.34	7,820.86	0.00	231.01	1,658.30	12,531.89	0.00	17,908.55	0.00	56,780.60	6,872.48	118,514.42
PROMOTOR "J"	6,230.73	7,820.86	0.00	218.08	1,579.34	12,254.18	0.00	17,908.55	0.00	54,713.86	6,869.34	116,989.16

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

CENTRO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
PUEBLA, PUEBLA

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales) del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIATABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS		SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MAXIMO		ISSET	ISR MAXIMO		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PROMOTOR "K"	5,841.29	7,820.86	0.00	204.45	1,496.16	11,961.54	0.00	17,908.55	0.00	52,536.21	6,866.04	115,382.05
PROMOTOR "L"	4,673.03	7,820.86	0.00	163.56	1,271.02	11,059.32	0.00	17,908.55	0.00	46,003.71	6,856.11	110,561.05
SUPERVISOR "A"	6,233.65	7,820.86	0.00	218.18	1,579.96	12,256.38	0.00	14,971.35	0.00	54,730.20	6,869.37	108,189.61
SUPERVISOR "B"	4,071.36	7,820.86	0.00	142.50	1,163.20	10,586.52	0.00	14,971.35	0.00	42,639.36	6,851.00	99,286.55
SUPERVISOR "C"	3,822.88	7,820.86	0.00	133.80	1,118.68	10,391.26	0.00	14,971.35	0.00	41,249.98	6,848.89	98,241.18
SUPERVISOR "D"	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	14,971.35	0.00	39,353.37	6,846.01	96,841.47
TECNICO "A"	8,563.52	7,820.86	0.00	299.72	2,077.62	14,007.04	0.00	16,526.70	0.00	67,758.04	6,889.16	122,470.25
TECNICO "B"	8,563.17	7,820.86	0.00	299.71	2,077.56	14,006.76	0.00	16,526.70	0.00	67,756.09	6,889.16	122,468.81
TECNICO "C"	8,040.87	7,820.86	0.00	281.43	1,965.98	13,614.32	0.00	16,526.70	0.00	64,835.57	6,884.72	120,313.46
TECNICO "D"	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	16,526.70	0.00	39,353.37	6,846.01	101,507.52
VIGILANTE "A"	5,841.29	7,820.86	0.00	204.45	1,496.16	11,961.54	0.00	19,518.60	0.00	52,536.21	6,866.04	120,212.20
VIGILANTE "B"	4,011.56	7,820.86	0.00	140.40	1,152.48	10,539.54	0.00	19,518.60	0.00	42,305.02	6,850.50	112,661.54
VIGILANTE "C"	3,554.22	7,820.86	0.00	124.40	1,070.52	10,180.16	0.00	19,518.60	0.00	39,747.88	6,846.61	110,774.22

Este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRSPEM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

La columna de otras remuneraciones ordinarias mensuales (monto bruto) incluye: nivelación de compensación, compensación extraordinaria (ayuda de transporte), prima dominical, horas extras y descanso obligado. En prestaciones extraordinarias anuales (monto bruto) incluye: Aguinaldo, prima vacacional, días 31, bono del servidor público, uniformes, gratificación por barrido, bono por fin de periodo constitucional y agualdo de compensación por desempeño.

Compensación por desempeño, podrá ser otorgada en función de la responsabilidad y desempeño del trabajador.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"



Tabulador de Remuneraciones del Personal de Confianza de Convenio Parques del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS				SUJESIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	COMPENSACION POR (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	CANASTA BASICA	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA		ISSET	ISR		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
JEFE DE PROYECTO	6,372.29	369.90	501.19	594.68	0.00	1,019.57	616.99	6,201.50	0.00	19,135.24	0.00	46,114.88	17,512.68	163,384.39

Fecha de la firma del convenio, 15 de octubre de 2002, párrafo sexto, para el otorgamiento de la administración de los parques y jardines que actualmente tiene el "ejecutivo" se presentó un programa de transferencia donde se consideraron prioritariamente los derechos y obligaciones contraídos previamente con terceros, así como los derechos de los trabajadores estatales que en su caso pasan a ser municipales.

Este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRSPEM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

La columna de otras remuneraciones ordinarias mensuales (monto bruto) incluye: nivelación de compensación, quinquenio, ayuda de transporte, horas extras y descanso obligados. En prestaciones extraordinarias anuales (monto bruto) incluye: Aguinaldo, prima vacacional, días 31, bono del servidor público, estímulo por antigüedad laboral, bono del día de la madre, bono del día del padre, bono navideño, despensa navideña, útiles escolares, día de reyes, días económicos no disfrutados, gratificación de barrido, uniformes, bono por fin de periodo constitucional y aguinaldo de compensación por desempeño.

Compensación por desempeño, podrá ser otorgada en función de la responsabilidad y desempeño del trabajador.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and several smaller ones below, some with circular stamps.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

MUNICIPIO DE CENTRO
GUERRERO, GUERRERO

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales Convenio Parques) del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS				SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)		
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	VALE DE DESPESA	CANASTA BASICA		BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	ISSET		ISR	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUX. ELECTRIC. "A"	3,554.22	7,820.86	2,943.16	270.26	179.06	0.00	124.40	1,102.62	13,540.54	0.00	19,518.60	0.00	52,694.38	14,005.43	132,329.27
AUX. ELECTRIC. "B"	3,554.22	7,820.86	0.00	0.00	0.00	0.00	124.40	1,070.52	10,180.16	0.00	19,518.60	0.00	48,171.08	13,976.61	119,098.60
ENCARG. DE PARO.	4,673.73	7,820.86	0.00	0.00	0.00	0.00	163.58	1,271.14	11,059.87	0.00	14,971.35	0.00	46,007.61	13,986.12	109,822.94
ENCARGADO "A"	4,673.73	7,820.86	0.00	0.00	0.00	0.00	163.58	1,271.06	11,059.95	0.00	14,971.35	0.00	46,007.61	13,986.12	109,822.94
ENCARGADO "B"	4,673.28	7,820.86	5,284.80	541.52	451.42	0.00	163.56	1,352.04	17,256.27	0.00	14,971.35	0.00	54,375.41	14,039.44	134,304.37
ENCARGADO "C"	4,118.44	7,820.86	0.00	0.00	0.00	0.00	144.15	1,171.64	10,623.52	0.00	14,971.35	0.00	42,902.64	13,981.40	107,657.33
PEON "A"	3,554.22	7,820.86	2,943.16	270.26	179.06	0.00	124.40	1,102.62	13,540.54	0.00	18,820.68	0.00	44,270.98	14,005.43	130,235.51
PEON "A"	3,554.22	7,820.86	0.00	0.00	0.00	0.00	124.40	1,070.52	10,180.16	0.00	18,820.68	0.00	39,747.68	13,976.61	117,004.84
PEON "B"	3,483.70	7,820.86	0.00	0.00	0.00	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	18,820.68	0.00	47,776.77	13,976.01	116,729.82
VIGILANTE	3,554.22	7,820.86	2,943.16	270.26	179.06	0.00	124.40	1,102.62	13,540.54	0.00	19,518.60	0.00	52,694.38	14,005.43	132,329.27
ALMACENISTA	3,554.22	7,820.86	2,943.16	270.26	179.06	0.00	124.40	1,102.62	13,540.54	0.00	19,518.60	0.00	52,694.38	14,005.43	140,278.54
AUX. ELECTRIC.	3,554.22	7,820.86	2,943.16	270.26	179.06	0.00	124.40	1,102.62	13,540.54	0.00	19,518.60	0.00	52,694.38	14,005.43	140,278.54
ENCARG. DE PARO.	4,673.73	7,820.86	5,284.80	541.52	451.42	0.00	163.58	1,352.04	17,256.71	0.00	14,971.35	0.00	62,801.33	14,039.44	143,990.81
SECRETARIA	3,554.22	7,820.86	2,943.16	270.26	179.06	0.00	124.40	1,102.62	13,540.54	0.00	18,820.68	0.00	44,270.98	14,005.43	138,184.78
PEON	3,554.22	7,820.86	2,943.16	270.26	179.06	0.00	124.40	1,102.62	13,540.54	0.00	19,518.60	0.00	52,694.38	14,005.43	140,278.54
SUPERVISOR "A"	5,425.23	7,820.86	5,891.15	595.28	496.68	0.00	189.88	1,513.38	18,525.94	0.00	14,971.35	0.00	67,943.97	14,051.81	150,303.91
SUPERVISOR "B"	4,673.73	7,820.86	5,284.80	541.52	451.42	0.00	163.58	1,352.04	17,256.71	0.00	14,971.35	0.00	62,801.33	14,039.44	143,990.81
VIGILANTE	3,554.22	7,820.86	2,943.16	270.26	179.06	0.00	124.40	1,102.62	13,540.54	0.00	19,518.60	0.00	52,694.38	14,005.43	140,278.54

Fecha de la firma del convenio, 15 de octubre de 2002, párrafo sexto, para el otorgamiento de la administración de los parques y jardines que actualmente tiene el "ejecutivo" se presentó un programa de transferencia donde se consideraron prioritariamente los derechos y obligaciones contraídos previamente con terceros, así como los derechos de los trabajadores estatales que en su caso pasan a ser municipales.

La columna de otras remuneraciones ordinarias mensuales (monto bruto) incluye: nivelación de compensación, estímulo económico, compensación extraordinaria (ayuda de transporte), prima dominical, horas extras y descanso obligados. En prestaciones extraordinarias anuales (monto bruto) incluye: Aguinaldo, prima vacacional, días 31, bono del servidor público, bono del día de la madre, bono del día del padre, bono navideño, despensa navideña, útiles escolares, día de reyes, días económicos no disfrutados, uniformes, gratificación por barrido, bono por fin de periodo constitucional y aguinaldo de compensación por desempeño.

Compensación por desempeño, podrá ser otorgada en función de la responsabilidad y desempeño del trabajador.

(Handwritten signatures and initials)



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales Del Sistema de Agua y Saneamiento) del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

CATEGORIA TABULADOR	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS		SUBSIDIO AL EMPLEO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		MONTO LIQUIDO MENSUAL	COMPENSACION POR DESEMPEÑO (montos brutos)		OTRAS REMUNERACIONES ORDINARIAS (montos brutos)		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (montos brutos)	
	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MAXIMO		ISSET	ISR		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR (S.A.S.) "A"	7,009.56	7,820.86	0.00	245.33	1,745.70	12,839.39	0.00	18,474.34	0.00	38,176.99	7,925.96	118,216.58
AUXILIAR (S.A.S.) "B"	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	18,474.34	0.00	23,309.60	7,896.01	104,465.72
CHOFER	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	18,434.11	0.00	23,309.60	7,896.01	104,341.01
CHOFER (SAS)	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	20,522.05	0.00	23,309.60	7,896.01	110,813.62
OFICIAL	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	20,185.35	0.00	23,309.60	7,896.01	109,769.85
OPERADOR "A"	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	21,843.94	0.00	23,309.60	7,896.01	114,911.48
OPERADOR "B"	3,280.32	7,820.86	0.00	114.81	1,021.44	9,964.93	0.00	21,843.94	0.00	22,452.02	7,894.29	114,118.30
PEON	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	18,820.68	0.00	23,309.60	7,896.01	105,539.38
PEON (SAS) "A"	4,371.82	7,820.86	0.00	153.01	1,217.04	10,822.62	0.00	19,170.80	0.00	27,054.49	7,903.56	110,088.40
PEON (SAS) "B"	3,483.70	7,820.86	0.00	121.93	1,057.88	10,124.75	0.00	19,170.80	0.00	23,309.60	7,896.01	106,624.75

Este tabulador presenta importes netos de percepciones tabulares ordinarias mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 Fracción I de la LRSPEM; en función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

La columna de otras remuneraciones ordinarias mensuales (monto bruto) incluye: nivelación de compensación, horas extras. En prestaciones extraordinarias anuales (monto bruto) incluye: Aguinaldo, prima vacacional, días 31, bono del servidor público, uniformes, bono por fin de periodo constitucional y aguinaldo de compensación por desempeño.

Compensación por desempeño, podrá ser otorgada en función de la responsabilidad y desempeño del trabajador.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

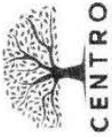
"2021, Año de la Independencia"

CENTRO

Remuneraciones Ordinarias en efectivo o en especie del Personal de Base Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

CUENTA	CONCEPTO	PERSONAL DE BASE DETERMINACIÓN	SUSTENTO
11301	Sueldo.	Remuneraciones asignadas por categorías.	Artículo 17 fracción II de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13415	Compensación.	Remuneraciones asignadas por categorías.	Artículo 17 fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Vales de Despensa.	Remuneraciones asignadas por categorías.	Artículo 4 fracción VI, VII y VIII de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Artículo 28 de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de acuerdo de fecha 31 de Julio de 2018 (Punto de acuerdo Segundo).
15401	Canasta Básica.	Remuneraciones asignadas por categorías.	Artículo 4 fracción VI, VII y VIII de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Artículo 28 de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de acuerdo de fecha 31 de Julio de 2018 (Punto de acuerdo Segundo).
17102	Bono de Puntualidad y Asistencia.	Remuneraciones asignadas por categorías.	Artículo 42 de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de acuerdo de fecha 31 de Julio de 2018 (Punto de acuerdo Segundo).

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
GUANACASTE, C.R.

Remuneraciones Ordinarias en efectivo o en especie del Personal de Base Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

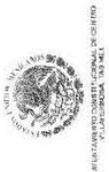
CUENTA	CONCEPTO	PERSONAL DE BASE		SUSTENTO
		DETERMINACION		
15902	Bono de Riesgo.	15% en mediano riesgo y 20% en alto riesgo del Sueldo base.		Artículo 119 de las Condiciones Generales de Trabajo.
17102	Productividad.	Remuneraciones asignadas por categorías.		Minuta de acuerdo de fecha 31 de Julio de 2018 (Punto de acuerdo Segundo).
11301	Descanso Obligado.	Importe según días laborados.		Artículo 32 de las Condiciones Generales de Trabajo.
13101	Quinquenio.	Sueldo Base mensual / 30 * N° de días establecido en la normatividad vigente.		Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo.
13201	Prima Dominical.	Sueldo Base mensual más compensación / 30 * 0.25 * N° de días (No aplica para el personal de SAS).		Artículo 33 párrafo II de las Condiciones Generales de Trabajo.
13301	Remuneraciones por Horas Extraordinarias.	Importe según horas laboradas.		Artículo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"



Remuneraciones Ordinarias en efectivo o en especie del Personal de Base Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

CUENTA	CONCEPTO	PERSONAL DE BASE	
		DETERMINACIÓN	SUSTENTO LEGAL
13415	Compensación Extraordinaria (Ayuda de transporte)	Asignada según minuta.	Artículo 17 fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Bono de Profesionalista	\$1,500.00 mensual a trabajadores con estudios profesionales, previa comprobación con cédula profesional	Minuta de Acuerdo de Fecha 07 de Julio de 2011, punto de acuerdo Décimo Séptimo y Minuta de implementación del Plan de Previsión Social de fecha 29 de Diciembre de 2016.
15903	Nivelación de Compensación	Remuneraciones asignadas por categorías	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
17102	Estimulo por Desempeño	Importe de acuerdo al área y responsabilidad	Minuta de acuerdo de fecha 31 de Julio de 2018 (Punto de acuerdo Segundo).
13415	Ajuste Complementario.	Importe asignado conforme a su responsabilidad, disponibilidad y funciones.	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Remuneraciones Extraordinarias en efectivo o en especie del Personal de Base Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

CUENTA	PERSONAL DE BASE		SUSTENTO
	CONCEPTO	DETERMINACIÓN	
15401	Días económicos no disfrutados.	Sueldo mensual integrado/30 * No. de días no disfrutados, como máximo 13 días.	Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo.
11301	Ajuste de Calendario (Días 31).	5 o 6 días (año bisiesto) de sueldo líquido tabular (variable según sueldo)	Artículo 29 párrafo III de las Condiciones Generales de Trabajo.
15401	Bono del día de la Madre.	\$2,000.00 por madre trabajadora, previa comprobación.	Artículo 68 fracción XXXVII inciso a) de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2020.
15401	Bono del día del Padre.	\$1,550.00 por trabajador, previa comprobación.	Artículo 68 fracción XXXVII inciso b) de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2020.
15401	Bono del Servidor Público.	\$2,800.00 por trabajador.	Artículo 68 fracción XIX de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2020.
13104	Estimulo económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida.	Monto según años laborados (anexo B).	Artículo 122 de las Condiciones Generales de Trabajo.
13201	Prima vacacional.	Sueldo mensual integrado/30* No. de días que le correspondan conforme al (anexo A).	Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo.
13202	Aguinaldo.	Sueldo mensual integrado / 30 *93 días o parte proporcional según tiempo laborado.	Artículo 34 de las Condiciones Generales Trabajo.
13203	Bono navideño.	\$2,250.00 por trabajador.	Artículo 68 fracción XXXVII inciso e) de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2020.
15401	Despensa navideña.	\$2,000.00 por trabajador.	Artículo 68 fracción XXXVII inciso d) de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2020.
15401	Bono del bibliotecario.	\$150.00 por trabajador, que ostenten la categoría de Bibliotecario (a).	Minuta de Acuerdo de Fecha 26 de Agosto de 2010.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Remuneraciones Extraordinarias en efectivo o en especie del Personal de Base Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

CUENTA	CONCEPTO	PERSONAL DE BASE		SUSTENTO
		DETERMINACIÓN		
15401	Útiles escolares.	\$1,930.00 por trabajador.		Artículo 68 fracción XXXVII inciso c) de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2020.
15401	Día de reyes.	\$950.00 por trabajador.		Artículo 68 fracción XXXVII inciso f) de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2020.
11301	Gratificación (pago por barrido en Navidad y Año Nuevo).	\$300.00 por trabajador por día (solo para el personal de la Coord. De Limpia y Residuos Sólidos).		Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15903	Bono por fin de periodo Constitucional.	\$2,500.00 por trabajador.		Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Julio de 2018.
13415	Adicional de Compensación de Desempeño.	Hasta 90 días adicionales en Diciembre.		Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Uniformes.	\$5,000.00 en efectivo y se entregara en el primer semestre del 2021.		Artículo 68 fracción IX de las Condiciones Generales Trabajo y Minuta de Acuerdo fecha 26 de Octubre de 2020.
15401	Excelencia académica.	\$500.00 mensuales a 50 trabajadores con promedio académico de 9.0 (previa comprobación con documentos oficiales).		Artículo 68 fracción XXII de las Condiciones Generales Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017.
15404	Post-mortem.	Pago de 7 quincenas del sueldo tabular, en 3 exhibiciones a la persona designada como beneficiaria por el trabajador.		Artículo 68 fracción XXIII de las Condiciones Generales Trabajo vigentes .

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTRO
CALLE PRINCIPAL, CENTRO, P.R. 00985

Prestaciones de Ley para el Personal de Base Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

PERSONAL DE BASE		SUSTENTO
CUENTA	CONCEPTO	DETERMINACIÓN
N/A	Seguro de Vida Burocratas.	Artículo 69 fracción IV de las Condiciones Generales Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Julio de 2018.
		Artículo 48 párrafo II de las Condiciones Generales Trabajo según constancia expedida por el ISSET.
	8 días naturales o más (por cuidados normales).	Artículo 85 fracción I inciso a) de las Condiciones Generales Trabajo.
	A los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato y las acordadas para un fin.	Artículo 85 fracción I inciso b) de las Condiciones Generales Trabajo.
	El tiempo necesario para programas de capacitación, realización de estudios, investigación y participación en actividades de beneficios de las Entidades Públicas.	Artículo 85 fracción I inciso c) de las Condiciones Generales Trabajo.
	El tiempo necesario (para eventos nacionales y estatales que el Sindicato requiera).	Artículo 85 fracción I inciso d) de las Condiciones Generales Trabajo.
N/A	Licencias con goce de sueldo.	Artículo 85 fracción I inciso e) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso f) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso g) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso h) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso i) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso j) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso k) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso l) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso m) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso n) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso o) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso p) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso q) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso r) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso s) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso t) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso u) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso v) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso w) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso x) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso y) de las Condiciones Generales Trabajo.
		Artículo 85 fracción I inciso z) de las Condiciones Generales Trabajo.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"



Apoyos Sociales y Económicos para el Personal de Base Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro

CUENTA	CONCEPTO	PERSONAL DE BASE		SUSTENTO LEGAL
		DETERMINACIÓN		
N/A	Apoyo para becas escolares.	\$ 1'768,000.00		Artículo 68 fracción XXII de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2020.
N/A	Apoyo para fomento al deporte.	\$210,000.00		Artículo 68 fracción XXXVIII inciso c, de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 23 de Julio de 2019 (Punto de acuerdo Décimo primero inciso A).
N/A	Apoyo para lentes.	\$100,000.00		Artículo 68 fracción XXXVIII inciso b, de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 23 de Julio de 2019 (Punto de acuerdo Décimo primero inciso B).
N/A	Apoyo para prótesis.	\$125,000.00		Artículo 68 fracción XXXVIII inciso e, de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 23 de Julio de 2019 (Punto de acuerdo Décimo Primero, Inciso C).
N/A	Apoyo para materiales de construcción.	\$680,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 23 de Julio de 2019 (Punto de acuerdo Décimo Primero, Inciso D).
N/A	Canastilla de maternidad.	\$110,000.00		Artículo 68 fracción XXXVIII inciso f, de las Condiciones Generales de Trabajo y Minuta de Acuerdo de fecha 23 de Julio de 2019 (Punto de acuerdo Décimo Primero, Inciso E).
N/A	Apoyo para gastos ortopédicos.	\$190,000.00		Minutas de Acuerdo de fecha 23 de Julio de 2019 (Punto de acuerdo Décimo Primero, Inciso F).
N/A	Apoyo para compra de medicamentos.	\$100,000.00		Minutas de Acuerdo de fecha 23 de Julio de 2019 (Punto de acuerdo Décimo Primero, Inciso G).
N/A	Apoyo para gastos de cirugías.	\$240,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 23 de Julio de 2019 (Punto de acuerdo Décimo Primero, Inciso H).
N/A	Revalidación de licencias de manejo.	\$115,000.00		Artículo 68 fracción XXXVIII inciso d, de las Condiciones Generales de Trabajo. Y Minuta de Acuerdo de fecha 23 de Julio de 2019 (Punto de acuerdo Décimo Primero, Inciso I).
N/A	Gastos de Titulación.	\$50,000.00		Artículo 68 fracción XXXVIII inciso d, de las Condiciones Generales de Trabajo. Y Minuta de Acuerdo de fecha 23 de Julio de 2019 (Punto de acuerdo Décimo Primero, Inciso J).

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"



Remuneraciones Ordinarias en efectivo o en especie del Personal de Confianza Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro

PERSONAL DE CONFIANZA		
CUENTA	CONCEPTO	SUSTENTO
11301	Sueldo.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13415	Compensación.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Canasta Básica.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
17102	Bono de Puntualidad.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13101	Quinquenio.	Artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
15903	Nivelación de Compensación.	Artículo 8 fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
13301	Remuneraciones por Horas Extraordinarias.	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
11301	Descanso Obligatorio.	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13415	Compensación por Desempeño.	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Remuneraciones Extraordinarias en efectivo o en especie del Personal de Confianza Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro

CUENTA	CONCEPTO	PERSONAL DE CONFIANZA	SUSTENTO
		DETERMINACIÓN	
15401	Bono del día del Padre.	\$1,550.00 por trabajador, previa comprobación.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Bono del día de la Madre.	\$2,000.00 por trabajador, previa comprobación.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Bono del Servidor Público.	\$2,800.00 por trabajador.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13104	Estímulo económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida.	Segun años laborados (anexo B).	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13201	Prima vacacional.	Sueldo mensual / 30* No. de días que le correspondan conforme al (anexo A).	Artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
13203	Bono navideño	\$2,250.00 por persona.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
11301	Pago por ajuste de calendario (días 31).	5 o 6 días (año bisiesto) de sueldo liquido tabular (variable según sueldo).	Artículo 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13202	Aguinaldo	Sueldo mensual / 30 * 93 días o parte proporcional según tiempo laborado.	Artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores.

Handwritten signatures and initials are present in the right margin of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Remuneraciones Extraordinarias en efectivo o en especie del Personal de Confianza Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

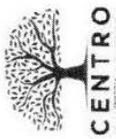
PERSONAL DE CONFIANZA		
CUENTA	CONCEPTO	DETERMINACIÓN
13415	Aguinaldo de Compensación por desempeño	*Hasta 90 días adicionales en Diciembre.
15903	Bono por fin de Periodo Constitucional	\$2,500.00 por trabajador.
11301	Gratificación (pago por barrido en navidad y año nuevo).	\$ 300.00 por trabajador.
15401	Despensa navideña	\$2,000.00 por trabajador (solo para el personal de convenio parques).
15401	Útiles escolares	\$1,930.00 por trabajador (solo para el personal de convenio parques).
15401	Día de reyes	\$950.00 por trabajador (solo para el personal de convenio parques).
15401	Uniformes	\$2,500.00 por trabajador (solo para el personal de convenio parques).
15401	Días económicos no disfrutados (13 días)	Sueldo mensual /30 * No. de días no disfrutados.

SUSTENTO

Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

*Para el personal de confianza (mandos superiores y medios), el Aguinaldo de compensación por desempeño, serán pagados al 30 de septiembre por fin de periodo constitucional, conforme a la legislación vigente aplicable y/o en los periodos que marca la legislación vigente, las cuales se encuentran dentro de la columna de pago de prestaciones extraordinarias anuales.

(Handwritten signatures and initials)



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

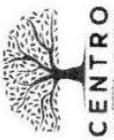
CENTRO

4. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

Remuneraciones Ordinarias en efectivo o en especie del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales) Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

PERSONAL DE OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO (EVENTUALES)			
CUENTA	CONCEPTO	DETERMINACIÓN	SUSTENTO
12201	Sueldo.	Remuneraciones asignadas por categorías.	Artículo 15 de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13415	Compensación.	Remuneraciones asignadas por categorías.	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Bono de Puntualidad.	Remuneraciones asignadas por categorías (Convenio Parques).	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Canasta Básica.	Remuneraciones asignadas por categorías (Convenio Parques).	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Vales de Despensa.	Remuneraciones asignadas por categorías (Convenio Parques).	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13415	Nivelación de Compensación.	Remuneraciones asignadas por categorías.	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
17102	Estimulo Económico.	Importe de acuerdo al área y responsabilidad (Convenio Parques).	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13301	Remuneraciones por Horas Extraordinarias.	Importe según horas laboradas.	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
12201	Descanso Obligatorio.	Importe según días laboradas (No aplicar para el personal de SAS).	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



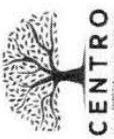
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Remuneraciones Extraordinaria en efectivo o en especie del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales) Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

CUENTA	CONCEPTO	DETERMINACIÓN	SUSTENTO
13201	Prima Dominical.	Sueldo Base mensual más compensación/ 30 * 0.25 * N° de días (No aplica para el personal de SAS).	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13415	Compensación por Desempeño.	Importe asignado conforme a sus responsabilidades, disponibilidad, funciones.	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13415	Compensación Extraordinaria (Ayuda de transporte).	Importe asignado (No aplica para el personal de SAS).	Artículo 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Días Económicos no disfrutados (13 días).	Sueldo mensual /30* No. De días no disfrutados. Para el personal de Convenio origen del programa del convenio de parques.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y Municipios.
15401	Bono del día de la Madre.	Día de la Madre \$2,000.00 por persona, para el personal de Convenio de parques.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y Municipios.
15401	Bono del día del Padre.	Día del padre \$1,550.00 por persona, para el personal de Convenio origen de convenio de parques.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y Municipios.
15401	Bono del Servidor Público.	\$1,750.00 para el personal de obra determinada y convenio de parques y \$ 2,800.00 para el personal de origen del convenio de parques.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y Municipios.
13201	Prima Vacacional (anexo A).	Sueldo mensual /30* No. De días que le corresponda conforme al anexo.	Artículo 34 la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Y de acuerdo al contrato individual de Trabajo por obra o tiempo determinado, cláusula Décima.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



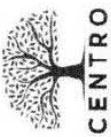
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Remuneraciones Extraordinarias en efectivo o en especie del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales) Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

CUENTA	CONCEPTO	DETERMINACIÓN	SUSTENTO
15401	Útiles escolares.	\$1,930.00 por persona para el personal de Convenio origen del programa de convenio de parques.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13203	Bono navideño.	\$2,250.00 por persona para el personal de convenio de parques.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
13203	Despensa navideña.	\$2,000.00 por persona para el personal de convenio de parques.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
15401	Día de Reyes.	\$950.00 por persona para el personal de Convenio de Parques.	Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
12201	Pago por ajuste de calendario (días 31).	5 o 6 días (año bisiesto) de sueldo líquido tabular (variable según sueldo).	Artículo 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"



Remuneraciones Extraordinarias en efectivo o en especie del Personal de Obra Determinada y Tiempo Determinado (Eventuales) Aplicables a Puestos Administrativos y Operativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

PERSONAL DE OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO (EVENTUALES)		
CUENTA	CONCEPTO	DETERMINACIÓN
13202	Aguinaldo.	Sueldo mensual/30* 93 días o parte proporcional según tiempo laborado.
13415	Aguinaldo de Compensación .	Hasta 90 días adicionales en Diciembre.
15903	Bono por fin de periodo Constitucional.	\$2,500.00 por trabajador.
12201	Gratificación (Barrido de Navidad y Año Nuevo).	\$300.00 por trabajador.
15401	Uniformes.	\$2,500.00 en efectivo y se entregara en el primer semestre del 2021.

SUSTENTO

Artículo 44 La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
 Minuta de Acuerdo de fecha 31 de Julio de 2018 (Punto de acuerdo Trigésimo Primero).
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
 Artículo 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Minuta de Acuerdo fecha 26 de Octubre de 2020.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



Dietas a Delegados Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

DELEGADOS MUNICIPALES			
CUENTA	CONCEPTO	DETERMINACIÓN	SUSTENTO
11101	Dietas	Los delegados municipales tienen la calidad de servidores públicos, toda vez que son electos mediante el voto popular, toman protesta de Ley, despliegan actos de autoridad, se encuentran sujetos a un régimen de responsabilidades entre otras características	Normatividad prevista en la Constitución Federal respecto de que todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, siendo ella proporcional a su funciones y atribuciones. Juicio para la protección de los derechos políticos - electorales del ciudadano. ST-JDC-35/2020 -promovente: Francisco Peña Peña. -Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México. - 19 de mayo de 2019. -Mayoría de votos. - Engrose: Marcela Elena Fernández Domínguez. - Secretario: David Cetina Menchi.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2020 ANEXO A (PRIMA VACACIONAL)

PERÍODO	DÍAS
DE 6 MESES UN DÍA A MENOS DE 1 AÑO	6 días
DE 1 AÑO A 5 AÑOS	12 días divididos en 2 períodos al año
DE 5 AÑOS UN DÍA A 10 AÑOS	13 días divididos en 2 períodos al año
DE 10 AÑOS UN DÍA A 20 AÑOS	14 días divididos en 2 períodos al año
DE 20 AÑOS UN DÍA A 30 AÑOS	15 días divididos en 2 períodos al año
DE 30 AÑOS UN DÍA EN ADELANTE	18 días divididos en 2 períodos al año

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2020

ANEXO B (ESTÍMULO ECONÓMICO POR ANTIGÜEDAD LABORAL ININTERRUMPIDA)

AÑOS LABORADOS	MONTO A PAGAR
15 AÑOS	\$5,135.00
20 AÑOS	\$5,785.00
25 AÑOS	\$6,890.00
30 AÑOS	\$8,970.00
35 AÑOS	\$10,010.00
40 AÑOS	\$13,910.00
45 AÑOS	\$20,410.00
50 AÑOS	\$24,310.00
55 AÑOS	\$24,310.00
60 AÑOS	\$24,310.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Tabulador de Remuneraciones del Personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro 2021

ANEXO D (COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO)

CATEGORIA	COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO		
	MAXIMO LIQUIDO A	MAXIMO LIQUIDO B	MAXIMO LIQUIDO C
SECRETARIO MUNICIPAL	\$44,993.29	0	0
CONTRALOR MUNICIPAL	\$44,993.29	0	0
DIRECTOR	\$44,993.29	\$35,746.74	\$28,597.39
COORDINADOR	\$43,887.29	\$38,000.00	\$26,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$41,822.29	0	0
ASESOR	\$28,542.92	\$23,700.00	\$18,000.00
SUB-COORDINADOR	\$34,251.58	\$23,200.00	\$16,000.00
SUB-DIRECTOR	\$34,251.58	\$28,956.46	\$17,200.00
JEFE DE UNIDAD "A"	\$34,251.58	\$28,956.46	\$17,200.00
JEFE DE UNIDAD "B"	\$25,858.33	\$21,000.00	\$15,756.48
OFICIAL DEL REG. CIVIL	\$15,642.07	\$12,000.00	\$10,000.00
JUEZ CALIFICADOR	\$15,642.07	\$12,000.00	\$10,000.00
ASISTENTE EJECUTIVO	\$34,251.58	\$23,200.00	\$15,756.48
JEFE DE DEPTO. "A"	\$25,858.33	\$21,000.00	\$15,756.48
JEFE DE DEPTO. "B"	\$23,354.63	\$18,000.00	\$15,000.00

CLASIFICACIÓN "A"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA TÉCNICA
COORDINACIÓN DE COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS
COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
COORDINACIÓN DE ASESORES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCION DE FINANZAS
DIRECCION DE PROGRAMACION
CONTRALORIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MUNICIPALES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
COORDINACION DE SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO
DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION
COORDINACION DE PROTECCION CIVIL

CLASIFICACIÓN "B"

DIRECCION DE DESARROLLO
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DES. URBANO DEL MPIO.
COORDINACION DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGIA, AGUA E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO
COORDINACION DE SALUD
DIF MUNICIPAL
COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

CLASIFICACIÓN "C"

DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA
COORDINACION DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA JUVENTUD
DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES
DIRECCION PROTECC. AMBIENTAL Y DES. SUSTENTABLE
DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS
COORDINACION DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO
COORDINACION DE DESARROLLO POLITICO

(Handwritten signatures and initials)



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

Handwritten mark

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, con efecto al día primero de enero de 2021.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- La presente actualización del Tabulador de Remuneraciones de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, del ejercicio fiscal 2021, será considerado anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

LOS REGIDORES

[Signature]
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA

[Signature]
GABRIEL OROPESA VARELA
TERCER REGIDOR

[Signature]
JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA

[Signature]
MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR

[Signature]
ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA

Handwritten marks

Handwritten marks

Handwritten marks

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Handwritten mark



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2021, Año de la Independencia"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR

ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR

MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

TERESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

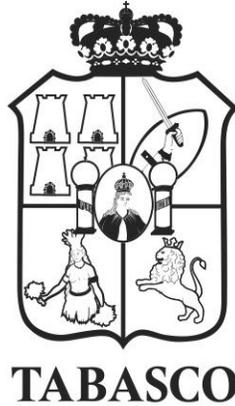
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4344	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRIBAN CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON LA SOCIEDAD MERCANTIL TRIDEX DESARROLLOS URBANOS S.A. P. DE I. DE C.V., PARA LA COLOCACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DENOMINADOS “BAJO PUENTE” UBICADOS EN EL BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES CON INTERSECCIÓN DE AVENIDA UNIVERSIDAD.....	2
No.- 4345	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, DONAR A FAVOR DE “BANCO DEL BIENESTAR”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CALLE MIGUEL HIDALGO, VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 250.57 M2.....	10
No.- 4346	ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE MONTECRISTO”, UBICADO EN LA AVENIDA HERMANOS PÉREZ MARÍ, RANCHERÍA GONZÁLEZ PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,789.36 m2.....	21
No.- 4347	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS TET-JDC-03/2020-III Y SUS ACUMULADOS Y TET-JDC-17/2020-III, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.....	42
No.- 4348	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021.....	49
	INDICE.....	97



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: p0giJCgUSjK0EsKyxiEpQO/drIMX4GSTmsMnoX/YwjN6bGNB/tuQRY+y1nysbIBAqE78547mkS
yq0u6HZjDAgC5xxb/o7Ej0/oBZ0xXY0Quou43LCvUIOcQuCsMhCgxv2F5Ra2k3wQy/Tv8/3/hX8DDurdxGDclet8Qn
7kCmRIgndHbZqHWb5nDsf8kTnmM8EzE3SWF2IXC3HV+/golqmGa/8EIHrT3YqfWraFcbt5aDQbkF9T51oAHfXuG
GTb/t0EZ7Usqu+3NhJU2xfd8tI6DfE96tI148QVayyoD4VjynymxxKY9LahQB/YAxJpkz3XFMep+C2HzGhsH+ZN5rng

==